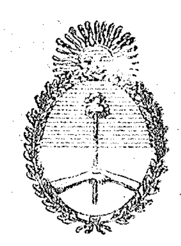


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 30 de abril de 1968 — Nº 21.426

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SIERRAS DE AZUL
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.384. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alberto Tomás López, don Carlos Antonio Raimondi, don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack, don Hermes Vicente Iacaruso, don Rubén Darío Alesso, don Juan Carlos Grimalt, doña Sara Rebeca Siniak, y doña Franca Clara Brovia, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha dieciséis de noviembre último, pasada al folio cinco mil ciento cuarenta y cuatro de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sierras de Azul Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por resolución ministerial número doscientos cuarenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo pasado. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticinco mil ochocientos treinta y ocho, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil cuatrocientos doce: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público comparecen don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordoñez, contador público nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, contador público nacional, domiciliado en la calle Solís número trescientos cuarenta y tres; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos veintiocho; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, empleado, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis; don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro; don Juan Carlos Grimalt, casado con doña Susana María Boggiano, empleado, domiciliado en la calle Bermúdez número mil ochocientos setenta y seis; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; y doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos catorce. — Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: I) — Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "SIERRAS DE AZUL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta y seis, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. — La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Actividades Agropecuarias: Mediante la instalación, dirección y explotación de estancias, chacras, cabañas y en general de establecimientos agrícolo-ganaderos, para el cultivo agrícola y la cría e inverne de ganado en general y de raza. — b) Comercial: Compraventa, permuta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes en general, muebles y semovientes; representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Industriales: Mediante el fraccionamiento, conservación e industrialización de ganados y sus subproductos y la producción de alimentos de origen vegetal o animal para todo consumo. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaría, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. — c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — La sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado es de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cinco series de quince mil acciones con derecho a un voto cada una. — El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características que las ya emitidas. — La asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de siete millones quinientos mil pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. —

Artículo octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente y un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de seis miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también designará al presidente. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles, indefinidamente. — El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — El presidente es el representante legal de la sociedad. —

Artículo décimo segundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, provinciales o municipales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime convenientes. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea general. — d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente, el directorio gozará de las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Artículo décimo tercero: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Artículo décimo sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asam-



blea; ese depósito puede ser sustituído por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. —Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio publicándose la resolución inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia.— Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico. — Y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo décimo octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — II) Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que es suscripta por los accionistas por partes iguales entre ellos, es decir, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — III) Designar para integrar el primer Directorio al señor Manuel Martín, como presidente, y al señor Alberto Tomás López, como Director — Como Síndico Titular y Síndico Suplente se designa a los señores Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi. — IV) Conferir poder especial a los señores Tomás López Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López; F. G. González; C. A. Raimondi; Sara Siniak; J. C. Grimalt; Franca Brovia; Manuel Martín; Eduardo T. Cormack; H. V. Iacaruso; R. D. Alesso. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos ires, 18 mar. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Sierras de Azul, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" constituida el 16 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 244. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello" — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Sierras de Azul, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo quinto del Estatuto social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre siete millones quinientos mil pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — F. G González. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante el adscripto del Registro número treinta y siete don José Clemente Alonso y queda al folio mil trescientos ochenta y cuatro del citado Registro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, números del nueve millones quince mil ciento sesenta y uno al presente nueve millones quince mil ciento sesenta y ocho. — Marcelo P Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.30|4 Nº 69.603 v.30|4|68

SOCARD DAIRY EXPORT
S. A. Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 125 — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Oscar Cardoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia García, comerciante, con Cédula de Identidad número: tres millones doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Boyacá ciento setenta y seis, Capital; don Esteban Wolfgang Sorter, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Neumann, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones seiscientos once mil novecientos treinta y seis de la Policía Federal, con domicilio en la calle Villate mil ciento ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Emilia García de Cardoso, española, casada en primeras nupcias con don Eduardo Oscar Cardoso, comerciante, con Cédula de Identidad número: cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos diez y nueve, Policía Federal, domiciliada en la calle Boyacá ciento sesenta y seis, Capital Federal; doña Gertrudis Neumann de Sorter, argentina, casada en primeras nupcias con don Esteban Wolfgang Sorter, comerciante, con Libreta Cívica número: tres millones doscientos sesenta y tres mil ciento veintiséis, domiciliada en la calle Villate mil ciento ochenta y nueve de la localidad de Olivos, Provincia de Buenous Aires; don Manuel Alberto De Arriba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Valenti, comerciante, con Cédula de Identidad número: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos, domiciliado en la calle Rafaela ochocientos doce, Ciudadela, jurisdicción de esta Provincia; doña Elena Neumann, argentina, comerciante, soltera, hija de don Walter Neumann y de doña Regina Bernstein, con Libreta Cívica número: ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, con domicilio en la Avenida Maipú setecientos veintiuno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Cardoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florinda Erice, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín mil doscientos veintiséis, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Florinda Erice de Cardoso, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Cardoso, comerciante, con Libreta Cívica número: dos millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle San Martín mil doscientos veintiséis, Bánfield, jurisdicción de esta Provincia; doña Florinda Evelina Cardoso, argentina, comerciante, soltera, hija de don Eduardo Cardoso y de doña Florinda Erice de Cardoso, con Libreta Cívica: dos millones doscientos veinte mil ochocientos uno, domiciliada en la calle San Martín mil doscientos veintiséis, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y doña Edith Rappapor de Hacker, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Hacker, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad número: dos millones doscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, Policía Federal, domiciliada en la calle Gascón seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete constituyeron provisoriamente la sociedad "Socar Dairy Expor S. A. Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con el balance e inventario general de la mencionada sociedad y resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N. veinticinco mil trescientos setenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores: Eduardo Oscar Cardoso, Esteban Wolfgang Sorter, Gertrudis Neumann de Sorter, Emilio García de Cardoso, Edith Rappaport de Hacker, Manuel Alberto de Arriba, Elena Neumann, Eduardo Cardoso, Florinda Erice de Cardoso y Florinda Evelina Cardoso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCARD DAIRY EXPORT S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, distribución, consignación, representación de toda clase de mercaderías en general, de materias primas, productos alimenticios de cualquier naturaleza de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa por cuenta propia o indirecta ya sea como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, fabricación y transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias alimenticia, láctea y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Suscripción Monto: Eduardo O. Cardoso, 1.300 "A", 1 voto, 1.300.000. — Esteban W. Sorter, 1.300 "A", 1 voto, 1.300.000. — Gertrudis N. de Sorter, 100 ", ", 1 voto, 100.000. — Emilia G. de Cardoso, 100 "A", 1 voto, 100.000. — Edith R. de Hacker, 25 "A", 1 voto, 25.000. — Manuel A. de Arriba, 25 "A", 1 voto, 25.000. — Elena Neumann, 75 "A", 1 voto, 75.000. — Eduardo Cardoso, 25 "A", 1 voto, 25.000. — Florinda E. Cardoso, 25 "A", 1 voto, 25.000. — Florinda E. de Cardoso, 25 "A", 1 voto, 25.000. — 3.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Eduard Oscar Cardoso y Esteban Wolfgang Sorter, suscriben acciones por valor de m$n. 2.600.000 en la proporción de m$n. 1.300.000 cada uno, e integran m$n. 1.000.000 cada uno, con los bienes y créditos que resulten del balance de la sociedad de responsabilidad limitada "Socard Dairy Export Sorter y Cardoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos integrantes, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 196? bajo el número mil sesenta y tres al folio ciento cuarenta y seis del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyos negocios proseguirá la sociedad anónima que se constituye, con efecto retroactivo al 15 de junio de 1967, haciéndose cargo de su activo y pasivo, como así también de todos los derechos y obligaciones que a la misma correspondiere, todo ello de acuerdo al Balance General practicado el 15 de junio de mil novecientos sesenta y siete, que debidamente firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público forma parte integrante de la presente acta, y el saldo, o sean m$n. 300.000 cada uno, integran el 10 o|o en dinero efectivo. Los restantes accionistas integran el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Oscar Cardoso, Vicepresidente a Esteban Wolfgang Sorter, Vocales a Emilia García de Cardoso, Síndico titular a Edith Rappaport de Hacker y Síndico suplente a Gertrudis Neumann de Sorter — Cuarto: Autorizar a Eduardo Oscar Cardoso y|o Edith Rappaport de Hacker, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eduardo O. Cardoso, Esteban W. Sorter, Gertrudis N. de Sorter, Emilia G. de Cardoso, Edith Rappaport de Hacker, Manuel de Arriba, Elena Neumann, Eduardo Cardoso, Florinda E. de Cardoso, F. Evelia Cardoso. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Oscar Cardoso, Esteban Wolfgang Sorter, Gertrudis Neumann de Sorter, Emilia García de Cardoso, Edith Rappaport de Hacker, Manuel Alberto de Arriba, Elena Neumann, Eduardo Cardoso, Florinda Erice de Cardoso y Florinda Evelia Cardoso, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Está el sello notarial. "Inventario y Balance General de Socard Dairy Export S.R.L. al 15 de junio de 1967. Activo. Disponibilidades. Caja. 240.940. Banco Canadá: 1.739.472. Banco de Córdoba: 5.727. Banco del Este: 5.023. Banco del R. de la Plata: 4.000. 1.995.162. Créditos: Deudores en Cuenta Corriente: 975.193. Bienes de Cambio. Mercaderías: 6.255.000. Bienes de uso. Muebles y útiles: 42.633. Nominal. Llave de Oficina: 118.500. — Total Activo: 9.336.488. Pasivo. Deudas Comerciales Acreedores por cuenta de terceros: 2.221.521. Deudas Financieras: Banco Canadá, adelanto en c. c. 3.500.000; 5.721.521. Tpc. 5.721.521. Banco del Este adelante C. Cte. 1.333.000 (1). 7.054.521. Capital, Reservas y Resultados: Capital social: 1.000.000. Beneficio a capitalizar 1.000.000, 2.000.000. Reserva legal: 189.125. Beneficio a distribuir: 92.842; 2.281.967. Total Pasivo: 9.336.488 (1). Eduardo O. Cardoso $ 1.000.000 y Esteban W. Sorter $ 1.000.000. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.372. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. Visto lo solicitado a fojas quince, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Socard Dairy Export S. A. Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad e 20 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con modificación de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se incluirá el balance de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 6.533. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Eduardo O. Cardoso, Esteban W. Sorter, Gertrudis N. de Sorter, Emilia G. de Cardoso, Edith Rappaport de Hacker, Manuel A. de Arriba, Elena Neumann, Eduardo Cardoso, Florinda E. de Cardoso, F. Evelia Cardoso. Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e.30|4 Nº 69.670 v.30|4|68

DELGADO PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 747: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Mauricio Adef, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón cuatrocientos setenta y ocho, noveno piso, oficina sesenta y seis de esta Capital Federal, persona hábil, mayor de edad de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la correspondiente escritura que se establece en dicho artículo y con el fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Delgado Publicidad, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", me hace entrega del expediente número veinte y seis mil cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y del cual resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta corre agregada el acta de constitución provisoria con su correspondiente certificación de firmas en fojas tres: de fojas cuatro a fojas cinco vuelta corren agregados los Estatutos que se regirán por las normas del Decreto tres - trescientos veinte y nueve sesenta y tres y las disposiciones específicas de dicha constitución; a fojas diez corren agregadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Acta Constitutiva, inciso c) y artículo tercero del Estatuto, como así también la omisión a fojas dos de designar Síndico Suplente y la de haber omitido consignar fecha de nacimiento del socio fundador señor Francisco José Angulo a fojas seis y vuelta; siendo dichas observaciones aceptadas por la sociedad a fojas trece y trece vuelta y acompañando la redacción definitiva de los artículos primero y tercero del acta constitutiva; corriendo finalmente agregada a fojas quince la resolución número seis mil setecientos catorce de fecha veinte del corriente mes y año por la que se declara a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/ sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Delgado Publicidad, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En este estado yo el autorizante dando cumplimiento a lo solicitado por el compareciente procedo a copiar del expediente relacionado el acta por la cual se constituyera provisoriamente la sociedad y se redactarán sus estatutos procediendo a intercalar en su texto las modificaciones que a dicha acta constitutiva y estatutos fueron introducidos por la Inspección General de Justicia, transcribiendo finalmente la resolución del señor Inspector General de Justicia, todo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Pedro Delgado, domiciliado en la calle R. S. Peña Nº 63 de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Delgado, domiciliado en la calle Sour Nº 66 de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Antonio Delgado, domiciliado en la calle M. Moreno 6331 de Wilde, Pcia. Bs. As.; Alberto Angulo, domiciliado en la Avda. Mitre 2357, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Miguel Delgado Martín, domicilado en la calle Dorrego 2308, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Encarnación Delgado Vda. de Flores, domiciliada en Dorrego 2308, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; María Delgado de Robles, domiciliada en Spur Nº 44, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Amanda Azucena Inda de Delgado, domiciliada en la calle R. S. Peña 63, Bernal, Pcia. Bs. As.; Zulema Angela Ertola de Delgado, domiciliada en M. Moreno 6351, Wilde, Pcia. Bs. Aires; Rosa Blanca Liberto de Delgado, domiciliada en Sour 66, Avellaneda, Pcia. Bs. As. y Francisco J. Angulo, domiciliado en Avda. Mitre 2357, Avellaneda, Pcia. Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELGADO PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción o fabricación o transformación de materias primas de toda especie, incluso productos químicos, pinturas, lacas, barnices y afines. — Comerciales: podrá realizar toda actividad comercial, mediante la compra, venta y/o permuta, comercialización, exportación e importación de materias primas, maquinarias, mercaderías y productos en general y especialmente toda actividad concerniente directa o indirectamente a la publicidad, como ser producción y comercialización de carteles publicitarios, afiches, etcétera, realizar propaganda en vía pública, andenes ferroviarios, estaciones terminales de transportes, etcétera; para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. cien pesos (($ 100.— m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de 2.000.000 m|n. ((dos millones de pesos m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se omiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Pedro Delgado 4.000 — "A" — 400.000. — Miguel Delgado 4.000 — "A" — 400.000. — Alberto Angulo 4.000 — "A" — 400.000. — Miguel Delgado Martín 1.000 — "A" — 100.000. — Encarnación Flores 500 — "A" — 50.000. — María D. Robles 500 — "A" — 50.000. — Amanda A. I. Delgado 500 — "A" — 50.000. — Zulema E. Delgado 500 — "A" — 50.000. — Rosa L. Delgado 500 — "A" — 50.000. — Francisco Angulo 500 — "A" — 50.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Delgado. — Vicepresidente a Miguel Delgado. — Vocales a Antonio Delgado y Alberto Angulo. — Suplentes a Síndico titular a Ernesto González y Síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a Pedro Delgado; Miguel Delgado; Antonio Delgado; Mauricio Adef y Raquel Bonder a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y en su oportunidad suscribir la escritura de constitución definitiva. — Pedro Delgado. — Miguel Delgado. — Antonio Delgado. — Alberto Angulo. — Miguel Delgado Martín. — Encarnación D. Flores. — María Delgado de Robles. — Amanda A. Ida de Delgado. — Zulema A. Ertola de Delgado. — Rosa B. L. de Delgado. — Francisco J. Angulo. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 186 de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Delgado, don Miguel Delgado, don Antonio Delgado, don Alberto Angulo, don Miguel Delgado Martín, doña Encarnación Delgado Vda. de Flores, doña María Delgado de Robles, doña Amanda A. Inda de Delgado, doña Zulema Angela Ertola de Delgado, doña Rosa D. L. de Delgado y don Francisco J. Angulo y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de la sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1967. — Conste. — Raspado: doña, vale. — Carlos A. Colomer. — Hay un sello: Carlos Alberto Colomer, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Delgado Publicidad, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 26.053. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 9: atento a que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delgado Publicidad, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 22 de diciembre de 1967. — Cuya acta de constitución provisional obra de foj. 1 (foja una) a foj. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio del final del artículo 3 de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.714. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|L.: "Bonder", vale. — Fdo.: Carlos A. Colomer, Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.30|4 Nº 69.716 v.30|4|68

V E R I A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de Sabina Dolman, soltera, italiana; don Néstor Jorge Romero, paraguayo casado; don Rubén Aarón Haber, casado, argentino; don Salomón Haber, casado, argentino; doña Margarita Waisse de Romero, casada, argentina; doña Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; Da. Sara Iris Caimi, argentina, soltera; don Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; doña Beatriz Julia Minond, argentina, soltera; don Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado, todos mayores de edad, y domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital Federal; como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada en este Registro al folio doscientos sesenta y cuatro, con fecha dieciséis de enero del corriente año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Verial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo la resolución número seis mil seiscientos cuarenta y ocho, con fecha ocho de marzo del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número ciento ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Haber... Sabina Dolman... Néstor Jorge Romero... Rubén Aarón Haber... Salomón Haber... Margarita Waisse de Romero... Inés Haber de Karinkanta... Sara Iris Caimi... Carlos Miguel Karinkanta... Beatriz Julia Minond... Jorge Francisco Oliden Alberro... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VERIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de inven-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|4|68 (28 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

ción y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, química y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra venta de título públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran en concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los nueve primeros comparecientes y veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integrado de cuarenta mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber; Vicepresidente: Sabina Dolman; Director: Néstor Jorge Romero; Síndico titular: Rubén Aarón Haber; Síndico suplente: Salomón Haber. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en .. misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes doña Margarita Waisse de Romero, doña Inés Haber de Karinkanta, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Haber. — S. Haber. — Inés H. de Karinkanta. — S. Dolman. — N. J. Romero. — R. A. Haber. — M. W. de Romero. — S. Caimi. — C. M. Karinkanta. — B. J. Minond. — J. F. O. Alberro. — Hay un sello. — Ante mí: María I. Farhi ..."Estatutos. — Art. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 2.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7º) La dirección , administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de' número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, marzo 8 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Verial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en está ciudad el 16 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.643. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintiséis mil ciento noventa y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Haber. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y seis del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados del cero ocho millones ochocientos noventa y siete, correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Alejandro I. Abrevaya (escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.30|4-Nº 69.620 v.30|4|68

CUEROS DEL PLATA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 1063 — Primer Testimonio.— Escritura número trescientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos treinta y nueve, vecino de esta ciudad, que acredita identidad con cédula de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, mayor de edad ,de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores León Fridman, Benjamín Mavantz, Juan Pedro Garrahan, Nicolás Macri, Horacio Armando Acuña, de las señoras Marina Asten, Isolina Hortensia Acuña de Mavantz, María Amalia Acuña de Sulic y de la señorita Herminia Otilia Acuña; todos domiciliados en la Avda Corrientes número mil ciento quince, octavo piso, "B" vecinos de esta ciudad; como lo acredita con el poder que le fuera conferido con fecha once de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, otorgado por ante mí el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, al folio cuatro mil cincuenta y seis; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigencia surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este otorgamiento, doy fe. Y el señor Burman por sí y sus mandantes dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "Cueros del Plata". Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Secretario de Estado de Justica de la Nación número noventa y dos, de fecha veintitrés de enero del año en curso. Y el compareciente por sí y por sus mandantes continúa diciendo Que viene a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega el expediente número veinticinco mil setecientos cincuenta, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: 'Acta Constitutiva de "Cueros del Plata". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria'. — En la ciudad de Buenos Aires, el 11 de setiembre de 1967, siendo las 10 horas, se reúnen en el local de la calle Corrientes 1115, 8º "B", Capital, los señores que suscriben el presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad: — Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "CUEROS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Segundo: aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmado por todos los presentes, se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de $ 1.200.000 m|n. en acciones ordinarias de clase "A", o sean 12.000 acciones de $ 100 m|n. cada una por un total de $ 1.200.000 m|n., que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1º) León Fridman, 1.200 acciones o sea pesos 120.000 m|n. 2º) Benjamín Mayantz, 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. 3º) Juan P. Garrahan, 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. 4º) Marina Asten, 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. 5º) Isolina Hortensia Acuña de Mayantz 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. 6º) Nicolás Macri 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. 7º) Horacio Armando Acuña 1.200 acciones o sean pesos 120.000 m|n. 8º) María Amalia Acuña de Sulic, 1.200 acciones o sean pesos 120.000 m|n. 9º) Herminia Otilia Acuña, 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. 10º) Leonardo Burman 1.200 acciones o sean $ 120.000 m|n. Es decir, que queda suscripto un capital de $ 1.200.000 m|n. Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de $ 120.000 moneda nacional, que son entregados al señor Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo establecido por el Art. 318, Inc. 3º del Código de Comercio. Se deja constancia de que el aporte realizado por las accionistas María Asten, Isolina Hortensia Acuña de Mayantz, María Amalia Acuña de Sulic y Herminia Otilia Acuña, está integrado por bienes propios. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: León Fridman. Vicepresidente: Benjamín Mayantz, Director Secretario: Marina Asten Director Tesorero: Isolina Hortensia Acuña de Mayantz, Síndico titular: Leonardo Burman. Síndico suplente: Nicolás Macri.

—Quinto: Quedan autorizados los señores Benjamín Mayantz y Leonardo Burman, para gestionar indistintamente, cualesquiera de ellos, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que adopta, practicar diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia, la Inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Resuelven por último labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes dando por terminada la sesión, siendo las once treinta horas del día y mes indicados. León Fridman, Amalia A. de Sulic B. Mavantz, Nicolás Macri, Juan P. Garrahan, E. Acuña, Marina Asten, Burman, I. Mayantz, Horacio A. Acuña. En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Nº 467 de Contratos Públicos de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: León Fridman, María Amalia Acuña de Sulic, Benjamín Mayantz, Nicolás Macri, Juan Pedro Garrahan, Erminia Otilia Acuña, Marina Asten, Leonardo Burman, Isolina Ortensia Acuña de Mayantz y Horacio Armando Acuña. Conste. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. Luis A. Asenjo. Hay un sello: Luis Antonio Asenjo. Escribano". Estatutos de "Cueros del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Capítulo I: Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. Artículo 1º Con la denominación de "Cueros del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o de extranjero.

— Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros o asociados con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos y de cuero. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compra-venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Capítulo II: Capital Social. — Accionistas — Debentures. —

Artículo 4º: El capital autorizado es de seis millones de pesos moneda nacional y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende doce mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie ordinaria clase "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A" y u ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión. Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública abonando el impuesto de sellos correspondientes e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 6º: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos para lo cual gozarán de un voto por cada acción, y 2) Ordinarias de clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto. — Artículo 7º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago y comunicándose oportunamente todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. —

Artículo 9º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, informándose en este último caso a la Inspección General de Justicia. Las acciones son indivisibles: los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo III: — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo 10º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo designar también de uno a tres directores suplentes. El directorio designará de su seno a un presidente, un vicepresidente, un director secretario y un director tesorero. — Artículo 11º. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de su mandato, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 12: El directorio celebrará también reunión a requerimiento indistin-

to de su presidente de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El vicepresidente sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 13º Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 14º. El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio del presidente y vicepresidente conjuntamente, o el presidente con el director tesorero conjuntamente o el vicepresidente y el director secretario conjuntamente, o de los apoderados designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del directorio: Uno) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. Dos) El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio que se hubiera devengado. — Tres) Otorgar, revocar aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — Cuatro) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creado o a crearse. — Cinco) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 15º) Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la asamblea general de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo directorio. — Artículo 16º. La asamblea ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la asamblea general. — Capítulo IV: Asambleas Generales: — Artículo 17º. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 18º. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el directorio en el local día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19º. La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el directorio o síndico lo estimen conveniente y|o necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 20º. Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener respectivas tarjetas de asistencia. El accionista que no pueda concurrir a una asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente del directorio. — Artículo 21º. Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22º. En segunda convocatoria, toda asamblea se reunirá de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Capítulo Vº — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23º: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de agosto de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución que fije la asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndico. c) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. d) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea. — Capítulo VI: Disolución y Liquidación. — Artículo 24º: De producirse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El Síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 25º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones ordinarias; c) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias "frutos del país", testado, no vale. — Firmado: León Fridman. — Nicolás Macri. — Benjamín Mayantz. — Amalia A. de Sulic. — Juan P. Garrahan. — Horacio A. Acuña. — Marina Asten. — Erminia O. Acuña. — Isolina Mayantz. — Burman. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores León Fridman, María Amalia Acuña de Sulic, Benjamín Mayantz, Nicolás Macri, Juan Pedro Garrahan, Erminia Otilia Acuña, Marina Asten, Leonardo Burman, Isolina Ortencia Acuña de Mayantz y Horacio Armando Acuña. — Conste. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 de ene. 1968. — Exp. N. 25.750. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Cueros del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 11 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0092". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Cueros del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, que doy fe. — Burman. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz asentada al folio mil sesenta y tres del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, en ocho sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números cero cero ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco al setenta y dos inclusive, Serie A., a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: 120.000. — Conste. — negociar, todo vale. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.30|4 Nº 69.688 v.30|4|68

EL ROLL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Estatutos: Y Aumento de Capital y Emisión de Acciones: Escritura Numero Ciento Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece don José Rudecindo Ortiz, casado, domiciliado en San Martín quinientos uno de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que lo hace en su carácter de Presidente de "EL ROLL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que tiene su domicilio en esta Capital, en la calle San Martín quinientos uno, y cuya personería justifica: a) Con los respectivos Estatutos Sociales protocolizados el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital don Francisco G. Carreras y aclaratoria de dicha escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Julio E. Martínez Perri, el seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis y se inscribieron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y tres, al folio ciento veintisiete del libro sesenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyas escrituras en testimonio tengo a la vista, obrantes de fojas diecisiete a fojas veintiocho del expediente de la Inspección General de Justicia número diecinueve mil ochocientos setenta y uno; b) Con el acta de asamblea extraordinaria número dos, celebrada el tres de junio de mil novecientos sesenta y siete, en copia agregada a fojas treinta y tres, que más adelante transcribo íntegramente; c) Con el acta de Directorio de distribución de Cargos, labrada también el tres de junio de mil novecientos sesenta y siete, la que en copia autenticada, así como de los referidos estatutos y su modificación, agrego a esta escritura. Y en tal carácter, el señor José Rudecindo Ortiz, dice: Primero: Que habiendo resuelto la sociedad que representa emitir acciones hasta la totalidad del capital autorizado por los estatutos originarios, y segundo: Modificar dichos estatutos en su artículo cuarto, aumentando el capital social autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, al primer objeto se labraron las actas de directorio número uno y número dieciséis, las que copiadas en su original, dicen en lo pertinente: (Al margen: Presidente: Rolf Leo Zeyen. Director: José Rudecindo Ortíz. Síndico: José A. Ramos). Acta Nº 1. En Buenos Aires, a los veintiún días de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las 18 horas, se reúnen en el local social, calle San Martín 501, Capital, los miembros del directorio de "El Roll S. A. C. I. F. I., indicados al margen, con la presencia del síndico titular, faltando el director Juan Gotthilf Behrendt quien se halla enfermo. Informa el Presidente, designado en el acta constitutiva de la sociedad, señor Rolf Leo Zeyen, que la sociedad ha quedado legalmente constituida el 29 de junio de 1966, fecha en que los estatutos sociales quedaron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.363, al folio 127, libro 61, tomo "A" de Estatutos Nacionales. Se resuelve por unanimidad, atento lo perentorio de las necesidades de capital, disponer que los señores accionistas integren el saldo de las primeras 20 series de acciones suscriptas en el acta constitutiva. Así mismo, también por unanimidad, se resuelve emitir las 80 series restantes, hasta alcanzar el total del capital autorizado de diez millones de pesos, de las cuales las 30 primeras series serán de clase "A", cinco votos, y las 50 restantes, clase "B", un voto por acción, efectuándose la suscripción en proporción a las respectivas tenencias y conforme al derecho de preferencia fijados en los Estatutos Sociales. El pago deberá efectuarse en dinero efectivo, en su totalidad, en el acto de la suscripción... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 20 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad. — J. A. Ramos. — J. R. Ortiz. — R. Zeyen. (al margen: Directores titul: L. Roth — J. G. Behrendt —

R. L. Zeyen — E. J. G. Plate). Acta Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo las quince horas se reúnen en el local de la calle San Martín 501 los señores Directores titulares de "El Roll S. A. C. I. F. I.", que figuran al margen, bajo la Presidencia del Ing. José Rudecinco Ortiz y con la presencia del síndico titular Dr. José Alberto Ramos, a fin de proceder a autorizar al señor Presidente a protocolizar el Acta Nº 1 de Directores obrante en el presente libro al Fº 2|4 de fecha 21 de setiembre de 1966, en la cual se resolvió la emisión de las 80 series restantes hasta completar el capital autorizado de m$n. 10.000.000. — (diez millones de pesos moneda nacional), que se han reducido a 8 (ocho) conforme la modificación introducida en los Estatutos Sociales por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el sentido que las series en que se emite el capital accionario son de m$n. 1.000.000. — y no de m$n. 100.000. —

Dichas 8 series se emitieron en la siguiente forma: 3 (tres) series en acciones clase "A" cinco votos por acción, y 5 (cinco) series restantes en acciones clase "B" un voto por accion. Se resuelve por unanimidad autorizar al señor Presidente de la sociedad para que proceda a la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de Directorio Nro. 1 aludida. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las quince y cuarenta horas firmando los presentes previa lectura y ratificación. —

J. R. Ortiz. — L. Roth. — J. G. Behrendt. — R. Zeyen. — E. J. G. Plate. — J. A. Ramos. — Y a fin de Modificar el artículo cuarto le los estatutos sociales, el dicente se presentó ante la Inspección General de Justicia en el citado Expediente diecinueve mil ochocientos setenta y uno, caratulado: "Sociedad: El Roll-Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob. acompañando copia del Acta número dos de Asamblea Extraordinaria, obrante a fojas treinta y tres, la que íntegramente copiada, dice: "Acta Nº 2. Asamblea General Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en primera convocatoria en el local social de la calle San Martín 501 de esta Capital, los señores Accionistas de "El Roll S. A. C. I. F. I.", que figuran al Fº 3 del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 de la Sociedad, que representan un capital accionario de m$n. 2.000.000. —

(dos millones de pesos m|n.), con derecho a sesenta y tres mil votos válidos efectuadas las reducciones que prescribe el art. 350 del Có. de Co., bajo la Presidencia del Ing. José Rudecindo Ortiz y sin presencia del Sr. Inspector General de Justicia, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital Autorizado hasta el máximo Estatutario. Manifiesta el Ing. Ortiz que la sociedad a la fecha ha superado todos los cálculos optimistas que se habían practicado en lo que a volumen de operaciones, desarrollo y progreso se trata. Que habiéndose dedicado la empresa a su actividad específica, se incrementaron e impulsaron de tal forma sus volúmenes de operaciones que ha sido necesario con toda urgencia convocar a esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas para lograr de esta forma aumentar el Capital Autorizado hasta el máximo que fijan los estatutos sociales, o sea, hasta m$n. — 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), y poder así cumplimentar en parte los compromisos adquiridos por la Empresa con quienes en ella confiaron. Se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Autorizado de la sociedad hasta el máximo fijado por los Estatutos Sociales, o sea m$n. 50.000.000, resolviéndose asimismo por unanimidad la emisión de las 40 (cuarenta) series restantes de acciones para completar dicho capital autorizado, en acciones clase "B" un voto por acción, difiriendo lo relativo a suscripción e integración para considerarse luego de ser tratados los demás puntos del orden del día, en razón de hallarse presente la totalidad del Capital accionario. Se resuelve igualmente por unanimidad facultar al señor Presidente de la sociedad para que proceda a la respectiva protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. 2º) Reelección o designación de nuevo Directorio. Se resuelve considerarlo juntamente con el punto 3º que sigue. 3º) Reelección o designación de nuevos síndicos. Informa a la Asamblea el señor Presidente, que a fin de dejar en completa libertad de acción y decisión a la misma, los miembros del Directorio y los señores Síndicos han resuelto poner a disposición la renuncia a los cargos que actualmente cada uno en él ejercen. En este punto se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia de todos los señores Directores y Síndicos y designar para integrar el órgano directivo, administrativo y fiscalizador a los siguientes accionistas: Directores Titulares: Arq. Juan Gotthilf Behrendt: Ing. José Rudecindo Ortiz; Sres. Ladislao Roth y Rolf Leo Zeyen y Dr. Enrique José Guillermo Plate. Directores Suplentes: Sra. Adela Póverene; Sr. Francisco Manuel Ortíz; Sras. María Elena Canale y Carolina Kehlendorier. Síndico Titular: Dr. José Alberto Ramos y Síndico Suplente: Sra. Elcira Carranza. 4º) Fijar como fecha de cierre del primer ejercicio el 31 de diciembre de 1967. Considerando la actual situación de la empresa cuya actividad, impulso e incremento de las operaciones se produce en el actual año calendario, con la consiguiente organización administrativo-contable acorde con la planificación para la actividad futura, se resuelve por unanimidad fijar como fecha de cierre del primer ciclo contable

el 31 de diciembre de 1967. 5º) Reforma de los Estatutos Sociales en su artículo cuarto, aumentando el Capital Autorizado a la suma de ciento cincuenta millones de pesos m.n. (m$n. 150.000.000). Por último manifiesta el Ing. Ortiz que si bien con el aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 50.000.000 se lograría llegar al cumplimiento de los compromisos contraídos por "El Roll S. A. C. I. F. I", pero no con todo el programa fijado como puntualizara antes de ahora, la solución para que en el futuro la empresa se maneje sin ataduras, es el aumento del Capital Autorizado a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (150.000.000 m$n.), procediéndose a la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo pertinente en caso de llegar a aprobarse este punto que se pone a consideración de los señores accionistas. Se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Autorizado a la suma de m$n. 150.000.000, y por igual mayoría se resuelve modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de 150.000.000 m$n. (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series iguales" Se resuelve asimismo por unanimidad autorizar en forma expresa al Presidente de la Sociedad y|o al Dr. José Alberto Ramos a fin que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la modificación anteriormente dispuesta y aprobada, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones y el retiro de fondos que eventualmente fuera necesario depositar a la orden del Presidente de la sociedad y de la autoridad administrativa correspondiente, en el Banco Nación Argentina, a fin de acreditar la integración del Capital conforme con las disposiciones vigentes, como así también a la oportuna protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio de la precedente modificación. 6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad elegir a los accionistas Sra. María Elena Canale y Sr. Francisco Manuel Ortiz, para que suscriban el acta de Asamblea, juntamente con el señor Presidente. El Presidente manifiesta que estando presente la totalidad del Capital Accionario y teniendo en cuenta que los accionistas presentes han manifestado su deseo de proceder a la suscripción del capital emitido en reunión de Directorio del 21|9|66, como también suscribir el capital emitido por esta Asamblea General al considerar el punto 1º del orden del día, correspondería dar por cumplidos los requisitos relativos al derecho de preferencia fijado en los Estatutos Sociales, lo que así se resuelve. A continuación se resuelve por unanimidad proceder a la suscripción de las ochenta series emitidas en acciones clase "A" y "B" cinco votos por acción y un voto respectivamente, en la siguiente forma, que, conforme a la reforma del estatuto precedentemente aprobada, se reducen a 8 (ocho) por ser el valor de cada serie de m$n. 1.000.000, en vez de m$n. 100.000, integrándose en el presente acto la totalidad del capital que se suscribe, con los saldos existentes a favor de los señores accionistas por las sumas entregadas para futuras suscripciones: Nombre y Apellido — Cant. Acciones — Monto Suscripto — Integrado. Juan G. Behrendt, "A" — 6.000 — $ 600.000 — 600.000. — "B" 10.000 — $ 1.000.000 — 1.000.000. — Carolina Kehlendorfer, "A", 1.500, — pesos 150.000 — 150.000 — "B" — 2.500 — $ 250.000 — 250.000. — María Elena Canale, "A" — 1.350 — $ 135.000 135.000. "B". 2.250. $ 225.000. — 225.000. — Rolf Leo Zeyen, "A". 6.150. $ 615.000. — 615.000. "B", 10.250. $ 1.025.000. — 1.025.000. — José Rudecindo Ortiz, "A", 6.600. $ 660.000. — 660.000. "B" 11.000. $ 1.100.000. — 1.100.000. — Elcira Carranza, "A" 750. $ 75.000. — 75.000. "B" 1.250. — $ 125.000. — 125.000. — Francisco Manuel Ortiz, "A" 150. $ 15.000. — 15.000. — (Transporte: 59.750. — 5.975.000. — 5.975.000). — (Transporte: 59.750. $ 5.975.000. — 5.975.000). — Francisco Manuel Ortiz, "B" 250. $ 25.000. — 25.000. — Ladislao Roth, "A" 3.750. $ 375.000. — 375.000. — "B" 6.250. $ 625.000. — 625.000. — Adela Poverene, "A" 3.600. $ 360.000. 360.000. "B" 6.000. $ 600.000. 600.000. José Alberto Ramos. "A" 150. $ 15.000. — 15.000. "B" 250. $ 25.000. — 25.000. — Totales: 80.000. — Pesos 8.000.000. — 8.000.000. — Se resuelve asimismo por unanimidad proceder a la suscripción de las cuarenta (40) series restantes hasta completar el Capital Autorizado de m$n. 50.000.000, emitidas en acciones clase "B", un voto por acción, en la siguiente forma, cuya integración deberá realizarse con los saldos a favor de los señores accionistas por entregas para futuras suscripciones y|o con dinero en efectivo, dentro de los próximos treinta días a contar de la fecha: Nombre y Apellido. Cantidad de Acciones. Monto suscripto: Juan G. Behrendt, 80.000. — Pesos 8.000.000. — Carolina Kehlendorfer, 20.000. — $ 2.000.000. — María Elena Canale, 18.000. — $ 1.800.000. — Rolf Leo Zeyen, 82.000. — Pesos 8.200.000. — José Rudecindo Ortiz. 88.000. — $ 8.800.000. — Elcira Carranza, 10.000. — $ 1.000.000. — Francisco Manuel Ortiz, 2.000. — Pesos 200.000. — (Transporte: 300.000. — $ 30.000.000). — (Transporte: 300.000. — $ 30.000.000). — Ladislao Roth, 50.000. — $ 5.000.000. — Adela Poverene, 48.000. — $ 4.800.000. — José Alberto Ramos, 2.000. — Pesos 200.000. — Totales: 400.000. — $ 40.000.000. — Del capital actualmente emitido y suscripto de pesos moneda nacional 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), quedan por lo tanto integrados m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), es decir, el 20 o|o del Capital Suscripto, o sea el doble del mínimo prescripto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las catorce y treinta horas, firmando los accionistas designados previa lectura y ratificación de la presente. — J. R. Ortiz. — M. E. Canale. — F. M. Ortiz. (Firmado): L. Roth" (al dorso): "Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al registro 414 de la Capital Federal que la presente fotocopia es copia fiel de su original obrante a fs. tres|seis del libro Actas de Asambleas de "El Roll, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", doy fe. — Expido la presente certificación para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Una firma ilegible. Un sello: "Roberto L. Méndez Carbone, Escribano". Es copia fiel, doy fe. Acreditándose la Asistencia a dicha Asamblea, con la "Planilla de Asistencia" obrante a fojas cuarenta y uno, que copiada dice: "Firma: El Roll S. A. C. I. F. I. Domicilio: San Martín 507, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de junio de 1967. Nro. de Orden, Fecha, año 1967. Día, Mes. Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados, clase "A" 5 votos. Número de los Títulos. Acciones o Certificados. Certificados: Capital: m$n. cantidad de votos (Décimo, Art. 3º, inc. c) (dos décimos de los presentes). — 1) 29-Mayo. Juan Gotthilf Beherendt, por sí, 4.000. 1. 400.000. — 10.000. — 10.000. — 2. 29-Mayo. Carolina Kehlendorfer, por sí, 1.000. 2. 100.000. — 5.000. — 5.000. — 3. 29-Mayo. María Elena Canale, por sí, 900. 3. 90.000. — 4.500. — 4.500. — 4. 30-Mayo. Rolf Leo Zeyen, por sí, 4.100. 4. 410.000. — 10.000. — 10.000. — 5. 30-Mayo. José Rudecindo Ortiz, por sí, 4.400. 5. 440.000. — 10.000. — 10.000. — 6. 30-Mayo. Elcira Carranza, por sí. 500. 6. 50.000. — 2.500. — 2.500. — 7. 30-Mayo. Francisco Manuel Ortiz, por sí, 100. 7. 10.000. — 500. — 500. — 8. 30-Mayo. Ladislao Roth, por sí, 2.500. — 8. 250.000. — 10.000. — 10.000. — 9. 30-Mayo. Adela Poverene, por sí, 2.400. 9. 240.000. — 10.000. — 10.000. — 10. 31-Mayo. José Alberto Ramos, por sí. 100. 10. 10.000. 500. — 500. — (Total): 20.000. — 2.000.000. — 63.000. — 63.000. — Siendo las diez y treinta horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de diez accionistas que concurren por sí, que totalizan veinte mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, o sea un capital total de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) con derecho a 63.000 (sesenta y tres mil) votos válidos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Cód. de Com. Se deja constancia que no concurrió el señor Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, junio 3 de 1967. — José R. Ortiz. — María Elena Canale. — Francisco Manuel Ortiz. (Firmado): L. Roth". Es copia fiel, doy fe. — A fojas cuarenta y dos, se acredita la publicación de edictos, y a fojas cuarenta y tres, certificado del doctor José Alberto Ramos, acreditando la integración del 20 o|o del capital autorizado, o sea la suma de $ 10.000.000.— de la cual $ 5.000.000.— corresponden a acciones clase "A", cinco votos por acción, y los m$n. 5.000.000.— restantes a acciones clase "B", un voto por acción. — Y, previos los trámites legales, a fojas cincuenta y cuatro, se dictó el decreto de aprobación, que transcripto íntegramente, dice: "Buenos Aires, 23 enero 1968. Expte. Nº 19.871. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis (36), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Roll, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 3 de junio de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado): Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nro. 0685". Y el compareciente, agrega: Que con lo relacionado y transcripto, deja protocolizado en este Registro a mi cargo la documentación de la integración del capital autorizado y la reforma: "Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de m$n. 150.000.000.— (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.—) valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series iguales"; conforme al texto de fojas cuarenta, del expediente relacionado, pidiéndome testimonio de la presente escritura para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El Autorizante deja constancia de que la presente escritura tributará su Impuesto Fiscal correspondiente sobre lo emitido, mediante la Declaración Jurada Mensual pertinente. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. R. Ortiz. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos quince del Registro doscientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos once al presente, cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos diecisiete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: 75.000. 375.000: vale. Carlos A. Patiño Aráoz (Escribano). — Testado. interinamente, no vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.30|4-Nº 69.692 v.30|4|68

PLASTICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 8 de septiembre de 1967 y su supletoria de fecha 4 de marzo de 1968, pasadas por ante el Escribano Arturo Horacio Massey, Titular del Registro Nº 34 del Partido de Vicente López, "PLASTICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", reforma el artículo quinto de sus Estatutos, aprobada por Asamblea de fecha 17 de junio de 1967, y aprobado por resolución P. J. 1245 del 9 de agosto de 1967. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional representado en acciones de cien pesos moneda nacional; valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. — Enmendado: 17. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.30|4-Nº 69.628 v.30|4|68

MERCAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 102. — Primer Testimonio. — Escritura número veintinueve. En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1968, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores: don Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.059.947, Contador Público Nacional, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná número 567, quinto piso, casado en primeras nupcias con doña Ida Jus, doña Ida Jus de Niedzwiecki, casada en primeras nupcias con don Jacobo Armando Niedzwiecki, argentina, titular de la Libreta Cívica número 3.073.629, domiciliada en la calle Paraná número 567, quinto piso, de la Capital Federal; don Raúl Víctor Niedzwiecki, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica Banchik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.234.476, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca número 931, departamento dos; don Mardoqueo Niedzwiecki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Tiker, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.245.375, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca número 624, de la Capital Federal; doña Kune Smerkovicius, lituana, soltera, hija de don Elías Smerkovicius y de doña Esther Resnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.502.641, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 3395, de la Capital Federal; don León Gorzalczany, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Ribak, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.874.721, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Vidal número 3921, de la Capital Federal; doña Matilde Ribak de Gorzalczany, argentina, casada en primeras nupcias con don León Gorzalczany, titular de la Libreta Cívica número 2.628.624, empleada, domiciliada en la Capital Federal, calle Vidal número 3921; doña María Niedzvedsky de Niedzwiecki, viuda de sus primeras nupcias con don Jaime Zelek Niedzwiecki, argentina, con Libreta Cívica número 0.515.309, profesora de piano, domiciliada en la Capital Federal, calle Tucumán número 2181, planta baja, departamento dos; don Israel Juz, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Mindre Trupp, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.124.948, protésico dental, domiciliado en Avenida San Martín número 2521, departamento cuatro, de la Capital Federal y doña Clara Narodowski de Blanas, casada en primeras nupcias con don Panayotis Blanas, argentina, con Libreta Cívica número 3.308.534, empleada, domiciliada en Avenida Díaz Vélez número 3834; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto de fecha 29 de diciembre de 1967, celebrado privadamente en la Capital Federal, han constituido una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del año 1933, denominada "Mercar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspeción General de Justicia de la Nación, por expediente número 26.087, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por resolución número 6.661, de fecha 11 de marzo de 1968; y los comparecientes, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del Acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales, en el orden citado, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, L. E. 4.059.947 de 37 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Paraná 567, 5º piso y casado en primeras nupcias con Ida Jus; Ida Jus de Niedzwiecki, argentina, L. C. 3.073.629, de 36 años de edad, Contadora Pública Nacional domiciliada en Paraná 567, 5º piso y casada en primeras nupcias con Jacobo Armando Niedzwiecki; Raúl Víctor Niedzwiecki, argentino, C. I. 4.234.476, de 22 años de edad, empleado, domiciliado en Cuenca 931, dto. 2, casado en primeras nupcias con Mónica Banchik; Mardoqueo Niedzwiecki argentino naturalizado, C. I. 1.245.375, de 61 años, comerciante, domiciliado en Cuenca 624 y casado en primeras nupcias con Esther Tiker; Kune Smerkovicius, lituana, C. I. 2.502.641, de 39 años, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 3395, soltera, hija de Elías Smerkovicius (fallecido) y de Esther Resnik; León Gorzalczany, argentino. C. I. 2.874.721, de 37 años, Contador Público Nacional, domiciliado en Vidal 3921, casado en primeras nupcias con Matilde Ribak; Matilde Ribak de Gorzalczany, argentina, L. C. 2.628.624, de 35 años, empleada, domiciliada en Vidal 3921, casada en primeras nupcias con León Gorzalczany; María N. de Niedzwiecki, argentina, L.

C. 9.515.309, de 54 años, profesora de piano, domiciliada en Tucumán 2181, planta baja, dto. 2, viuda; Israel Juz, argentina naturalizada, L. E. 4.124.948, de 63 años, protésico dental, domiciliado en Avda. San Martín 2521, dto. 4, casado en segundas nupcias con Mindre Trupe; y Clara Narodowski de Blanas, argentina, L. C. 3.308.534, de 28 años, empleada, domiciliada en Avda. Vélez 3845 y casada en primeras nupcias con Panayotis Blanas y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados, y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y fabricación de materias primas y materiales relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, textil, y química. c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (To. 1943) ni toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, inclusive las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo, afectar dirección de obras y asesoramientos técnicos. f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias realizando explotación ganadera agrícola de campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dichas acciones, son al portador de un solo voto, ordinarias por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, que se suscribe e integra en este acto en la siguiente forma. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración Accionistas: Jacobo Armando Niedzwiecki — Acciones 100.000. Clase: Ordinarias — Monto 10.000. Ida Jus de Niedzwiecki — 100.000. Ordinarias — 10.000. Raúl Víctor Niedzwiecki — 100.000. Ordinarias — 10.000. Mardoqueo Niedzwiecki 100.000. Ordinarias — 10.000. Kune Smerkovicius — 100.000 — Ordinarias — 10.000. — León Gorzalezany — 100.000. Ordinarias — 10.000. Matilde Ribak de Gorzalezany — 100.000 — Ordinarias 10.000. María N. de Niedzwiecki — 100.000. Ordinarias — 10.000, Israel Juz — 100.000. Ordinarias — 10.000. Clara Narodowski de Blanas — 100.000. Ordinarias 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Armando Niedzwiecki. Vicepresidente a María N. de Niedzwiecki. Vocales a Raúl Víctor Niedzwiecki. Suplentes a Mardoqueo Niedzwiecki. Síndico titular a Ida Jus de Niedzwiecki y síndico suplente a Kune Smerkovicius. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Armando Niedzwiecki e Ida Jus de Niedzwiecki, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Niedzwiecki. — Ida J. de Niedzwiecki. — Raúl Víctor Niedzwiecki. — N. Niedzwiecki. — K. Smerkovicius. — Gorzalezany. — Matilde R. de Gorzalezany. — María N. de Niedzwiecki. — Ida Juz. — C. N. de Blanas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Armando Niedzwiecki, Ida Juz de Niedzwiecki, Raúl Víctor Niedzwiecki, Mardoqueo Niedzwiecki, Kune Smerkovicius, León Gorzalezany, María N. de Niedzwiecki, Israel Juz y Clara Narodowski de Blanas, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1967. — D. Gurman. — Hay un sello que dice: Dolly Gurman, Escribana, Autorización Nº 243. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, acc. N. 26.087. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs 9 vta. (fojas nueve vta.) a fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.661. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente, la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente la sociedad "Mercar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Niedzwiecki. — Ida J. de Niedzwiecki. — Raúl Víctor Niedzwiecki. — María N. de Niedzwiecki. — K. Smerkovicius. — Gorzalezany. — Matilde R. de Gorzalezani. — M. Niedzwiecki. — Israel Jus. — C. N. de Blanas. — Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg, (Escribana).

Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.30|4 Nº 69.645 v.30|4|68

R. M. PUNTO DE VENTA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital, de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Guillermo Nervi, argentino, casado con doña Nelly Rosario Iglesias, comerciantes, con Libreta de Enrolamiento número 4.761.735, domiciliado en la calle Paraguay número 824, cuarto piso, de esta Capital; doña Nelly Rosario Iglesias de Nervi, argentina, casada, con don Juan Guillermo Nervi, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.195.308, domiciliada en la calle Paraguay número 824, cuarto piso, de esta Capital; don Ismael Alcides Dimarco, argentino, casado con doña Elvira Molinari, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.559.906, domiciliado en la calle Doctor Wenceslao H. de Tata, número 546, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Elvira Molinari de Dimarco, argentina, casada, con Ismael Alcides Dimarco, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.350.377, domiciliada en la calle Dr. Wenceslao H. de Tata número 546, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Rivas Mansilla, argentino, casado, con doña Marina Diana Affitto separado de hecho y sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos sesenta y uno, comerciante, con Libreta Cívica número 4.234.344, domiciliado en la calle Peña número 3169, Capital; don Jorge Eduardo Demarco, argentino, viudo, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 4.464.751, domiciliado en la calle Chivilcoy, número 386, segundo piso, departamento E. de esta Capital; don Alberto Rodolfo Molla, argentino, casado, con María Cristina Querol, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.568.895, domiciliado en la calle Pacheco número 334, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María Cristina Querol de Molla, argentina, casada, con Alberto Rodolfo Molla, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.881.407, domiciliada en la calle Pacheco número 334, Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: doña Mercedes Beatriz Molla de Alvarez, argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.032.546, domiciliada en la calle Tucumán número 2756, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don Rafael Tobías, uruguayo, comerciante, casado, con María Luisa Iacuzzi con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.754.734, domiciliado en la calle Güemes número 3513, piso primero, departamento A. de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituida la sociedad "R. M. Punto de Venta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y transcriptos, el acta de su constitución y estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número seis mil cuatrocientos sesenta y nueve de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, recaída en el expediente número veinticinco mil ochocientos ochenta y dos, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, todo lo que es del siguiente tenor "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital, de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Juan Guillermo Nervi Nelly Rosario Iglesias de Nervi. — Ismael Alcides Dimarco. — Elvira Molinari de Dimarco. — José María Rivas Mansilla. — Jorge Eduardo Demarco. — Alberto Rodolfo Molla. — María Cristina Querol de Molla. — Mercedes Beatriz Molla de Alvarez y Rafael Tobías. — y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. M PUNTO DE VENTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industrial: Mediante la producción, transformación, fabricación, preparación, elaboración, armado y explotación a todo lo relativo a la fotografía y dibujo de cometido publicitario y de aparatos destinados a la exhibición de las mismas. Comercial: Mediante la importación, exportación compraventa de bienes muebles, máquinas, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones y consignaciones, en especial la importación de material sensible para las Artes gráficas películas fotográficas. — Financiero: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventitrés de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones (100.000 acciones) de pesos 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durarán 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, de tres votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Juan Guillermo Nervi, Nelly Rosario Iglesias de Nervi, Ismael Alcides Dimarco, Elvira Molinari de Dimarco, José María Rivas Mansilla, Jorge Eduardo Demarco, Alberto Rodolfo Molla, María Cristina Querol de Molla, Mercedes Beatriz Molla de Alvarez y Rafael Tobías suscriben 2.000 acciones (dos mil acciones) o sean m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos. La integración se efectúa en dinero en efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Cristina Querol de Molla; Vicepresidente a Ismael Alcides Dimarco; Vocales a Juan Guillermo Nervi; Suplentes a Rafael Tobías; Síndico titular a Contador Carlos Seoane; y Síndico suplente a Contador Juan Pedro Rodríguez Faia. — Cuarto: Autorizar a los señores Ismael Alcides Dimarco y Juan Guillermo Nervi a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Guillermo Nervi, Nelly Rosario Iglesias de Nervi, Ismael Alcides Dimarco, Alberto Rodolfo Molla, Jorge Eduardo Demarco, María Cristina Querol de Molla, Elvira Molinari de Dimarco, Mercedes Beatriz Molla de Alvarez, Rafael Tobías, y José María Rivas Mansilla. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Guillermo Nervi, Nelly Rosario Iglesias de Nervi, Ismael Alcides Dimarco, Alberto Rodolfo Molla, Jorge Eduardo Demarco, María Cristina Querol de Molla, Elvira Molinari de Dimarco, Mercedes Beatriz Molla de Alvarez, Rafael Tobías y José María Rivas Mansilla y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. Hay un sello. Juan José Vázquez. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a al sociedad "R. M. Punto de Venta", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución número 6.469. Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado en el cual a fojas siete corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Bajo los artículos precedentes, queda constituida definitivamente la sociedad "R. M. Punto de Venta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de su publicación inscripción y demás que corresponda. La presente escritura se repone sobre el capital suscripto o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por un valor de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe Juan Nervi, N. de Nervi, I. A. Dimarco, Elvira M. de Dimarco, J. M. Rivas, J. Demarco, A. R. Molla, M. C. Q. de Molla, M. B. M. A., Rafael Tobías Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.30|4 Nº 69.699 v.30|4|68

DOLAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 99 de fecha 18 de marzo de 1968, pasada ante el Escribano don Alvaro R. Leiguarda, ha quedado reformado el artículo 13 de los estatutos de la sociedad "DOLAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de noviembre de 1966 y aprobación de la Secretaría de Justicia por Resolución P. J. Nº 01463 de fecha 15 de septiembre de 1967, siendo el texto del artículo modificado y el de la mencionada resolución, los siguientes: (Texto del Artículo reformado); Artículo décimo tercero: La representación legal del Directorio y de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. — En caso de ausencia justificada de este último firmará el Vicepresidente pero siempre con la firma conjunta de uno cualquiera de los directores titulares o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados para ello por el Directorio. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 set. 1967. — Expte. 16.324. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecisiete (117) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dolar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Resolución P. J. Nº 001463.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.30|4 Nº 69.707 v.30|4|68

PULSAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de marzo de 1968, pasada ante la Escribana del Partido de Tigre, Lea S. de Grynberg, del Registro número 11 al folio 116, a su cargo, la sociedad "Pulsan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", elevó su capital social autorizado de la suma de diez millones a la de veinte millones de pesos moneda nacional de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de setiembre de 1967, en virtud de lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número 13.386. — Dicho aumento de capital fue aprobado por resolución número 2182 de fecha 18 de diciembre de 1967 del Secretario de Estado de Justicia, la que transcripta integramente es del siguiente tenor: Buenos Aires, 18 Dic. 1967. — Exp. N. 13.386. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas noventa y uno y vuelta (91 y vuelta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "PULSAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la asamblea celebrada el 26 de septiembre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.182". — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por aciones al portador de m$n. 100, cada una del tipo "A", "B" o preferidas agrupadas en series de m$n. 200.000, cada una hallándose totalmente suscripto e integradas las series 1ª a 50ª por un total de m$n. 10.000.000. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas". — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 100.000.000 de curso legal en acciones al portador de m$n. 100 cada una de tipo ordinario "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de m$n. 500.000 de curso legal cada serie. — La Asamblea que resuelve el aumento fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelve el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo quinto o sobre sí mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital, se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado fijado en el artículo quinto deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. d) Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más de los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. e) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, la autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Rubinschik. — H. B. Rubinschik. — Hay un sello; Ante mí, Lea S. de Grynberg.

— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968.

$ 4.600. — e.30|4 Nº 69.647 v.30|4|68

MURALLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Muralla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora". Escritura número ciento ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ramón Doejo; Norberto Armando Espinola; Olga Bisetto; Gregorio Espinoso; Catalina González de Ruiz; Justo Angel Sánchez; Dámaso Timoteo Ximeno; María Visitación Menéndez; Juan José Balzano y Andrés Alberto López, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de noviembre del año pasado, pasada ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal caracter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Muralla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Muralla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ramón Doejo; Norberto Armando Espínola; Olga Bisetto; Gregorio Espinoso; Catalina González de Ruiz; Justo Angel Sánchez; Dámaso Timoteo Ximeno; María Visitación Menéndez; Juan José Balzano y Andrés Alberto López, todos domiciliados en Suipacha 463, 6º P. E., Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MURALLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d). Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones; de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.00.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000 000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripto — Integrado. — Ramón Doejo 400 — ordinarias — 400.000 — 40.000. — Norberto A. Espínola, 200 — ordinarias — 200.000 — 20.000. — Olga Bisetto, 200 — ordinarias, 200.000 — 20.000. — Gregorio Espinoso, 150 — ordinarias — 150.000 — 15.000. — Catalina G. de Ruiz, 150 — ordinarias — 150.000 — 15.000. — Justo A. Sánchez, 100 — ordinarias, 100.000 — 10.000. — Dámaso T. Ximeno, 50 — ordinarias — 50.000 — 5.000. — María V. Menéndez, 150 — ordinarias — 150.000 — 15.000. — Juan J. Balzano, 400 — ordinarias — 400.000 — 40.000. — Andrés A. López, 200 — ordinarias — 200.000 — 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja constancia que el aporte de las señores accionistas proviene de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Doejo; Vicepresidente a Norberto Armando Espinola; Síndico titular a Gregorio Espinoso y Síndico Suplente a Catalina González de Ruiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Doejo y Gregorio Espinoso a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Ramón Doejo — N. A. Espínola — Olga Bisetto — G. Espinoso — Catalina G. de Ruiz — J. A. Sánchez — Dámaso T. Ximeno — María V. M. de López — Balzano — Andrés López"... N.26.349. Buenos Aires 26 de marzo de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muralla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en Buenos Aires, el 11 de marzo 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 6.759... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480. — e.30|4-Nº 69.734 v.30|4|68

CABABIE HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: "CABABIE HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Domicilio, Alsina 1262 64. — Localidad, Capital. — I): Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 19 de marzo de 1959, Fecha de Inspección en el Registro Público de Comercio, 19 de mayo de 1959; Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos, 19 de mayo de 1959, 15 de junio de 1961, 24 de febrero de 1964 y 12 de abril de 1966. — II) Objeto y ramo Principal: Confeccionista Textil. — III) Capital: El capital social autorizado es de m$n. 250.000.000.— representado por 2.500 000 acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en 500 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 120.000.000.— representado por 1.200.000 acciones ordinarias Clase A, con derecho a 5 votos. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Ramón Cababie; vicepresidente, Salvador Cababie; directores, Alberto Cababie, Ing. Salvador Cababie y María Mauas de Cababie; síndico titular, Alberto Farhi; Síndico suplente, Alfredo Farhi. — V) Fideicomisario e Inscripción de Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión al señor Armando Atilio Vallebona y Fideicomisario supiente al señor Bruno Camilo García. — Con fecha 23 de febrero de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Francisco I. Pienovi a cargo del Registro de Contratos Públicos número 341 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ramón Cababie, presidente del Directorio de Cababie Hnos. S. A. C. I. A. M. I. y F. y el señor Armando Atilio Vallebona como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 11 de marzo de 1968 bajo el número 10, Folio 18, Libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 35.000 000.— de pesos moneda nacional, representado por 350.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interes: 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorízase un aumento de la tasa del interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año, y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación, las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Réditos 1967, 7 cuotas de $ 747.720.— cada una, total $ 5.234.040.—. Sustitutivo 1967, 7

cuotas de $ 244.404, cada una, total $ 1.710.828 —, Emergencia 1967, 3 cuotas de $ 186.736.— cada una, total $ 560.208.—, Ventas 1967, 6 cuotas de $ 720.000.— cada una, total $ 4 320.000.—. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuesto a las Actividades Lucrativas, Año 1965|66, 31 cuotas de $ 168.715 cada una, total m$n. 5.230.165.-. Moratoria Comercio Ley 17.122, 25 cuotas por $ 50.372 cada una, total m$n. 1.259.300.—, y una cuota correspondiente a la Ley 17.206 por $ 148.793.—. VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: No tenemos. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son al cierre del último Balance los siguientes: a) Propiedad Alsina 1262|64: En este edificio se halla instalada nuestra industria. — Constituida en un terreno de 560 mts. 2, tiene 3.000 mts. de superficie cubierta cifras aproximadas). — Valor según nuestros Libros, m$n. 2 462.000.—; b) Propiedad Lavalle 2645: Está constituida sobre un terreno de 220 mts. 2 y tiene 300 mts. 2 de superficie cubierta (cifras aproximadas) Nuestra parte proporcional, el 50 o|o Valor nuestros Libros, m$n. 1.615.000 —; c) Propiedad Alsina 1234|36 38: Construida sobre un terreno de 918 mts. 2 y tiene 4.500 mts. 2 cubiertos (cifras aproximadas). Valor según nuestros Libros, m$n. 62 240.000.—; d) Terrenos en Mar del Plata: Corresponde a una fracción de 14 lotes ubicados en el Partido General Pueyrredón, totalizando 4.595,64 mts. 2. Valor según nuestros Libros, m$n. 372.829.—; e) Instalaciones. Muebles y Utiles: Valor según nuestros Libros, m$n. 5.400.000.—; f) Maquinarias: Valor según nuestros Libros, m$n. 7.360.000.—; g) Rodados: Valor según nuestros Libros, m$n. 5.810.000.—; X) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos Ejercicios: Al 30 de abril de 1966: Ingresos, m$n 859.616.914, Egresos m$n.: 813.856.227.—, Utilidad: m$n. 45.760.687.—, incluyendo Ejercicio anterior: m$n. 63.955.838.—. Al 30 de abril de 1967: Ingresos: m$n. 955.573.926.-, Egresos m$n.: 920.536.242, Utilidad: m$n. 35.037.684.—, incluyendo Ejercicio anterior: m$n. 50.298.760. — Buenos Aires, Diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — (Fdo.). — Ramón Cababie — presidente — Alberto Cababie — director — Armando Atilio Vallebona — fideicomisario. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. e.30|4. Nº 69.683. v.30|4|68

GEMINIS

Sociedad Anónima, Financiera de Servicios y Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 5 de Marzo de 1968, la sociedad "GEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 24 de Agosto de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0052 de fecha 23 de Enero de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en 100 (cien) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), de curso legal, cada serie. Igualmente la Asamblea resolvió autorizar al Directorio para proceder a la emisión de las acciones en el tiempo, forma, clase y condiciones de pago que estima conveniente.

Buenos Aires, Abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.30|4 Nº 69.606 v.30|4|68

"E D I C E"

EDICIONES ESPECIALIZADAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.313. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve; En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Julio César Onofre Lovero, casado en segundas nupcias con Sidy Edelstein, domicilliado en la Capital Federal, calle Juncal número 615, siendo mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí además en nombre y representación de Sidy Edelstein de Lovero, casada en segundas nupcias con el nombrado, domiciliado en Capital Federal, calle Juncal número 615; los cónyuges en primeras nupcias Salvador Schifer y doña Faiga Borensztein, domiciliado en calle Debenedetti número 840, La Lucila; don Roberto Hosne, soltero, y Carola Duggan, soltera ,domiciliados en la Capital Federal, calle Chivilcoy número 222; don Francisco de la Cruz, viudo de primeras nupcias de Angela Corral, domiciliado en la calle Ramón Falcón número 1912, Capital Federal, don Enrique Viura, viudo de primeras nupcias de Nicolasa Rosales, domiciliado en Capital Federal, calle Sarmiento número 3902, don José Eduardo Venditti, casado en primeras nupcias con Beatriz Leonor Berardi, domiciliado en Capital Federal, calle Esquiú número 1328 y don Ricardo Alberto Devincenzi, casado en primeras nupcias con María Edith Díaz, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil setecientos ochenta, de la localidad de San Justo, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personería que acredita y justifica con el Poder Especial, que asegura se encuentra vigente ,otorgada ante mí el 8 de febrero del corriente año, al folio 121 el que se encuentra repuesto en jurisdicción nacional con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 2.258.823, el que agrego a la presente, doy fe; y el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que por documento privado del 8 de febrero pasado, constituyó conjuntamente con sus representados y de conformidad a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, denominada "Edice" Ediciones Especializadas Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; y que a efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado y aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 26.217; en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 6638 del 7 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad referida comprendida en el artículo segundo del decreto mencionado, aprobándose su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución citados los que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio César Onofre Lovero, Sidy Edelstein de Lovero, Salvador Schifer, Faiga Borensztein de Schifer, Roberto Hosne, Carolina Duggan, don Francisco de la Cruz. Enrique Viura, José Eduardo Penditti y Ricardo Alberto Devincenzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICE" EDICIONES ESPECIALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la explotación y venta de revistas y publicaciones periódicas en general, libros y cualquier otra actividad editora o que se relacione con la industria gráfica. — Industriales: Mediante la impresión gráfica de revistas, publicaciones y libros; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representada por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará en 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A. con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiene detalle — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto — Julio C. C. Lovero — 1.000 — A — 10.000. — Sidy E. de Lovero — 430 — A — $ 4.300. — Salvador Schifer — 1.000 — A — $ 10.000. — Faiga B. de Schifer — 430 — A — $ 4.300. — Roberto Hosne. — 1.000 — A — $ 10.000. — Carolina Duggan — 430 — A — $ 4.300. — Francisco de la Cruz — 1.430 — A — $ 14.300. — Enrique Viura — 1.430 — A — $ 14.300. — José E. Venditti — 1.420 — A — $ 14.200. — Ricardo A. Divencenzi — 1.430 — A — $ 14,300. — Totales 10.000. — A — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de capital integrado de m$n. 100.000 que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Onofre Lovero; Vicepresidente a Roberto Hosne; Vocales a Salvador Schifer. — Síndico titular a Ricardo Devincenzi, y síndico suplente a Eduardo Venditti. — Cuarto: Autorizar a Julio César Onofre Lovero, Enrique Viura y Dr. Alberto F. Robredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Onofre Lovero. — Sidy Edelstein. — S. Chifer. — Faiga B. de Schifer. — Roberto Hosne. — Carolina Duggan. — F. de la Cruz. — Enrique Viura. — J. E. Venditti. — Ricardo A. Divencenzi. — Nº 26.317. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edice", Ediciones Especializadas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 8 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6638. —" Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Escribano.

Buenos Aires, a 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.30|4 Nº 69.618 v.30|4|68

KABIROS D

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizanto, comparece doña Blanca Teresa Lezcano de Piquer, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, empleada, con cédula de identidad número seis millones doscientos mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil ochocientos veintitrés, piso séptimo, departamento veintisiete de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: don Rubén Villamor, argentino, casado, domiciliado en Drumond dos mil ciento sesenta y seis, de esta ciudad, de treinta y siete años, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y un mil quinientos veintinueve; don Andrés Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en Almirante Brown dos mil seiscientos ochenta y cinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de veinticuatro años, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y un mil doscientos ochenta y ocho; don Enrique Jorge Giménez, argentino casado, domiciliado en Agrelo cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, de treinta y dos años, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos; don Justo Angel Sánchez, español, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo número dos mil seiscientos sesenta y cinco, departamento dos de esta ciudad, de cuarenta y cuatro años, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos diez y siete; don Juan José Balzano, argentino, soltero, domiciliado en Unanue número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta ciudad, de veintidós años, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil treinta y cuatro; don Raúl Pippo, argentino, casado, domiciliado en Luzuriaga número doscientos treinta y seis de esta ciudad, de cuarenta y un años, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno; don Ramón Doejo, argentino, casado, domiciliado en Carregal número doscientos treinta y seis, Munro, Provincia de Buenos Aires, de treinta y cuatro años, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro; doña Iris Noemí Hartman de Giménez, argentina, casada, domiciliada en Agrelo cuatro mil doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, de veintinueve años, con libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve; y de don Julio Modesto Piquer, argentino, casado, domiciliado en Lavalle número dos mil ochocientos veintitrés piso séptimo, departamento veintisiete de esta ciudad, de treinta y cuatro años, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cuatro, todos mayores de edad, personería que acredita y justifica con el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha veintitrés de octubre del corriente año, otorgado ante el escribano de esta ciudad don Alberto R. Amado, al folio mil setecientos cuarenta y uno del registro ciento noventa y ocho de su adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, contiene facultades y atribuciones suficientes para este acto y en fotocopia autenticada corre agregada al folio mil cuatrocientos noventa y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este mismo registro, cuyo contenido doy por reproducido en este lugar a sus efectos, doy fe como de que la compareciente en el carácter acreditado, expone: Que ella y sus representados son accionistas constituyentes de "Kabiros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, el estatuto social, de la misma en su redacción definitiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, todo lo cual resulta del expediente número veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: Acta de constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Rubén Villamor, Andrés Alberto López; Blanca Teresa Lezcano de Piquer, Enrique Jorge Giménez, Justo Angel Sánchez; Juan Jose Balzano, Raúl Pippo, Ramón Doejo, Iris Noemí Hartman de Giménez y Julio Modesto Piquer, todos domiciliados en la calle Doblas ciento sesenta de esta Capital y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KABIROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal colas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de ani-

males de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración Accionista. Acciones. Clase. Monto. Suscripto Integ. Rubén Villamor 2.000 Ord. — 200.000 — 20.000. — Andrés A. López 2.000 Ord. 200.000 — 20.000. Blanca T. L. de Piquer 200. Ord. 20.000. 2.000. Enrique J. Giménez. 200. Ord. 20.000. — 2.000. Justo Angel Sánchez. 200. Ord. 20.000 — 2.000. Juan J. Balzano 200. Ord. 20.000 — 2.000. Raúl Pippo 200. Ord. 20.000 — 2.000. Ramón Doejo. 200. Ord. 20.000. — 2.000. Iris N. Hartman de Giménez 400. Ord. 40.000 — 4.000. Julio M. Piquer. 400 Ord. 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Villamor. Vicepresidente a Andrés Alberto López. Vocales a Blanca Teresa Lezcano de Piquer. Síndico titular a Enrique Jorge Giménez y Síndico suplente a Justo Angel Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Villamor y Andrés Alberto López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Blanca Teresa Lezcano de Piquer; Enrique Jorge Giménez; Justo A. Sánchez; Juan José Balzano; Raúl Pippo; Ramón Doejo; Iris Noemí Hartman de Giménez; Julio Modesto Piquer... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 25.865. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el tartículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kabiros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 6.319... Hay un sello: M. Miguel Rosemberg. escribano. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 — e.30|4-Nº 69.735-v.30|4|68

NINOLIL

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.458. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público comparece don Urbano José Severo de Iriondo, viudo, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos diecinueve de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Cristóbal Agüero, doña Dora Alicia Bárcena, doña María Josefa Barcia, don Enrique Manuel Casas, don Aldo Angel Contesso, don Horacio Julio Ferro, don Roberto Pascual Ferro, doña Liliana Irene Carolina Contesso de Mosca y don Juan Mosca, todos con domicilio en Esmeralda Nº 1319, Ciudad, como lo justifica con el poder otorgado al Folio 4.884, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este mismo registro, que copiado en su parte pertinente dice así: Escritura número mil trescientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí ... comparecen don Héctor Cristóbal Agüero, casado con doña Irma Luisa Ricciotti, argentino .. .. doña Dora Alicia Bárcena, argentina, soltera, hija de don José Bárcena y de doña Marcelina de la Media ... doña María Josefa Barcia, argentina, soltera, hija de don Francisco Barcia y de doña María Nouche..., don Enrique Manuel Casas, argentino, casado con doña Elba Beatriz Scardino ... don Aldo Angel Contesso, italiano, casado con doña Raquel Cicero ... don Urbano José Severo de Iriondo, argentino, viudo de doña María Teresa de Iriondo ... don Horacio Julio Ferro, argentino, soltero, hijo de don Pascual Ferro y de doña Isida Valentina Recagno..., don Roberto Pascual Ferro, argentino, soltero, hijo de don Pascual Ferro y de doña Isida Valentina Recagno..., doña Liliana Irene Carolina Contesso de Mosca, argentina, casada con don Juan Mosca ... y don Juan Mosca, italiano, casado con doña Liliana Irene Carolina Contesso ... Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Urbano José Severo de Iriondo, del señor Héctor Cristóbal Agüero y señorita María Josefa Barcia, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad "Ninolit, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial, que en forma provisoria tienen constituida por instrumento privado y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acta de constitución, inclusive a la denominación, firmando los escritos y demás documentos que fueren precisos y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y realicen todos los trámites tendientes a la publicación e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. C. Agüero. — Dora A. Bárcena. — María J. Barcia. — Enrique M. Casas. — Aldo Angel Contesso. — U. de Iriondo. — H. J. Ferro. — Roberto P. Ferro. — Liliana C. de Mosca. — Juan Mosca. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima bajo la denominación de "Ninolil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección que lleva el número seis mil seiscientos sesenta y cinco, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintitrés mil trescientos sesenta y nueve, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, y la Resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Don Héctor Cristóbal Agüero, Doña Dora Alicia Bárcena, Doña María Josefa Barcia, Don Enrique Manuel Casas, Don Aldo Angel Contesso, Don Urbano de Iriondo, Don Horacio Julio Ferro, Don Roberto Pascual Ferro, Doña Liliana Irene Carolina Contesso de Mosca y Don Juan Mosca, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará "NINOLIL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — C) La sociedad tiene por objeto: a) La compraventa, construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales. — b) Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — c) La compra venta, importación, exportación de mercaderías en general, la explotación del negocio de transporte de mercaderías y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — d) La producción, elaboración y transformación de elementos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos (Art. 3º). — D) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000.— m|n., representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º). — E) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción, que fueron suscriptas según se detalla a continuación: Héctor C. Agüero 3.000 acciones; Dora A. Bárcena, 200 acciones; María J. Barcia, 200 acciones; Enrique M. Casas, 220 acciones; Aldo A. Conesso 1.000 acciones; Urbano de Iriondo 1.000 acciones; Horacio J. Ferro, 500 acciones; Roberto P. Ferro, 500 acciones; Liliana I. C. C. de Mosca, 1.000 acciones; Juan Mosca 42.380 acciones. — El accionista señor Juan Mosca suscribe sus acciones con los siguientes bienes de su propiedad que aporta a la sociedad según detalle a continuación: departamento en capital, Darragueyra 2980, $ 4.168.000.— Terreno en San Carlos de Bariloche, Río Negro, $ 70.000.— Total, $ 4.238.000.— Los restantes accionistas que suscriben sus acciones con dinero efectivo, integran en este acto el diez por ciento de su suscripción, resultando así un capital suscripto de $ 5.000.000.— m|n., e integrado en $ 4.314.200.— m|n. — La señora Liliana I. C. C. de Mosca declara que esta suscripción que efectúa la realiza con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: doctor Urbano de Iriondo; vicepresidente: Sra. Liliana I. C. C. de Mosca; directores: Sr. Héctor C. Agüero y Sr. Aldo A. Contesso; síndico titular: doctor Horacio J. Ferro; síndico suplente: Sr. José L. J. Mazzaferri. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Urbano de Iriondo, Dn. Héctor C. Agüero y Dña. María J. Barcia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. —

Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ninolil", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Héctor C. Agüero. — Dora A. Bárcena. — María J. Barcia. — Enrique N. Casas. — Aldo Angel Contesso. — Urbano de Iriondo. — H. J. Ferso. Roberto P. Ferro. — Liliana C. de Mosca. — Juan Mosca. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ninolil" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los bienes aportados como integración de capital. — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 6665. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — "...Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — U. de Iriondo. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el adscripto escribano José Clemente Alonso, y queda al folio mil cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro número treinta y siete, también de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, que llevan la siguiente numeración: Nueve millones quince mil ciento ochenta y tres; nueve millones quince mil ciento ochenta y cuatro; nueve millones quince mil ciento ochenta y cinco; nueve millones quince mil ciento ochenta y seis; nueve millones quince mil ciento ochenta y siete; nueve millones quince mil ciento ochenta y ocho; nueve millones quince mil ciento ochenta y nueve y el presente nueve millones quince mil ciento noventa. — Marcelo F. Recondo. — Hay un sello". — S|raspado: Todos con domicilio en Esmeralda Nº 1319, ciudad, como lo justifica con el poder otorgado al folio 4884. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.30|4 Nº 69.604 v.30|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PECUARIA QUILPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la sociedad anónima Canteras El Sauce, S. A., con domicilio en Avda. de Mayo 633, piso 5º, Capital, representada por su presidente Sr. Manuel Hidalgo debidamente autorizado, por una parte y los señores don Vicente Roge Larcher, argentino, casado con doña Eleuteria A. Moreno, L. E. Nº 4.112.554 y don Luis Hipólito Larcher, argentino, casado con doña María Piedad Cortés, L. E. Nº 1.239.666, ambos domiciliados en Canteras Quilpo, Departamento Cruz del Eje, Córdoba, por otra parte, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El representante de la sociedad anónima Canteras El Sauce S. A., acredita su mandato específico de formar esta sociedad con la copia en lo pertinente del acta de Directorio que así lo resuelve, protocolizada por ante el Escribano don Juan María Mathet, según testimonio que integra este contrato social. — Segunda: Las tres partes contratantes constituyen por este acto una sociedad que se denominará PECUARIA QUILPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 3.000.000, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo 633, piso 5º, sin perjuicio de la agencia instalada en Canteras Quilpo, Departamento Cruz del Eje, de la Provincia de Córdoba y de cualquier otra agencia o sucursal o domicilio especial que la sociedad decida establecer en el país o fuera de él — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de la fecha, con otro período quinquenal de prórroga si el contrato no fuere denunciado en forma fehaciente por cualquiera de los socios, con una anticipación de un año al vencimiento del primer período quinquenal, produciéndose la prórroga en forma automática. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación agropecuaria y especialmente, en cría y compra-venta de hacienda, de inmuebles rurales y arrendamiento de los mismos. — Por voluntad unánime de los tres socios, documentada por escrito, la sociedad podrá realizar cualquier otra operación social autorizada por las leyes nacionales y provinciales civiles o comerciales, con excepción de las actividades bancarias, de seguros y de capitalización y ahorro, sin excepción alguna — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenar bienes muebles, inmuebles semovientes, establecimientos industriales o comerciales, valores, acciones y cualquier otro derecho, acción o bien comercialmente autorizados, pudiendo importar y exportar libremente, mercantilizar toda clase de productos, mercaderías, materias primas y todo otro bien. — Podrá contratar libremente sin restricción alguna, con todos los Poderes Públicos, nacionales y provinciales, municipales, instituciones autárquicas, reparticiones oficiales y con personas particulares y especialmente con todos los Bancos, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse y finalmente, podrá realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes que será considerado como incluído en

las facultades de la sociedad. — **Quinta:** Se fija el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n.) dividido en tres mil (3,000) cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que será aportado en dinero efectivo, la mitad en este acto y el resto, dentro de los seis meses, en la siguiente proporción: Canteras El Sauce S. A., 1.500 cuotas y los Sres. Larcher, la cantidad de 750 cuotas, cada uno. — Este capital podrá ser aumentado por voluntad expresa de todos los socios. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, conforme a las normas aprobadas por los socios y las utilidades o pérdidas que el ejercicio arrojare, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: La representación legal y la firma social se hallarán a cargo del socio Vicente Roge Larcher y de la socia Canteras El Sauce S. A., entidad ésta última que designará su representante, don Néstor Aníbal Ferreyra, con carácter de gerente general, que deberán actuar en forma conjunta y gozarán de todos los poderes propios de la representación general social. de los otorgados por la Ley 11.645 e inclusive de los enunciados en calidad de especiales por el Art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que los gerentes deberán ejecutar las resoluciones sociales tomadas por los tres socios en las deliberaciones sociales pertinentes. — En estas condiciones, los gerentes podrán realizar todos y cada uno de los actos jurídicos previstos en el Art. 4º de este convenio sin excepción alguna. — Indistintamente, uno u otro, podrán representar a la sociedad en los actos de comparencia de la sociedad ante los Tribunales, ya sea para absolver posiciones o para cualquier otro acto personal de la entidad. — La sociedad anónima Canteras El Sauce S. A., se reserva la facultad de remover personalmente al gerente social que la representa y que se designa por este acto y designar al mismo tiempo a otro gerente social que no requerirá la conformidad de los otros socios y que de ser necesaria la actuación de éstos, esa actividad se producirá favorablemente y en forma debida dentro de las cuarenta y ocho horas de requerida. — Los socios y el gerente social designados por Canteras El Sauce S. A., están obligados a prestar servicios a la sociedad en las condiciones que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Los gerentes sociales, dejando a salvo la previsión concerniente al nombramiento por Canteras El Sauce S. A., de su representante, podrán ser removidos y nombrados por la simple mayoría que los actos comunes de la sociedad que no esten sujetos a una mayoría estatutaria o legal distinta. — Octava: Los socios se reunirán para deliberar todas las veces que uno de ellos lo requiera o cuando deba tratarse cuestiones importantes y por lo menos, una vez por mes, dejando constancia en acta, en libro rubricado, de las discusiones y resoluciones sociales. — Novena: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios requiriéndose la unanimidad para la cesión a terceros. — En cualquier caso, los socios en la proporción de sus aportes, tendrán derecho de preferente compra de las acciones que se propongan vender y enajenarse a terceros, por un precio igual al valor nominal con más un 20 o|o, a título de beneficio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad libremente podrá resolver la incorporación o no de sus herederos o sus representantes con unificación de personería. — Esta deliberación se tomará por mayoría de votos cuando la sociedad lo considere oportuno o dentro de los 60 días de requerida judicial o extrajudicialmente enforma fehaciente, por los interesados. — En caso de resolverse la no incorporación, se abonará a los derecho-habientes del socio fallecido o al socio incapacitado en la persona de su representante legal, con el monto de su haber social por utilidad, capital, cuentas personales y cuanto más tuviere derecho a recibir con más el 20 o|o de esa suma total a título de única diferencia a su favor, todo de acuerdo al balance que se practicará actualizando el último balance aprobado, con cómputo del mismo resultado habido en el ejercicio anterior por el plazo transcurrido del nuevo ejercicio. — Este haber social será devuelto en cuatro cuotas semestrales, con el interés bancario pertinente. — Si la sociedad resolviere la incorporación de los herederos o la continuación de la sociedad con el incapáz, no podrá invocarse por estos últimos un derecho a la gerencia que eventualmente el socio haya ejercido. — Décima Primera: La Sociedad podrá transformarse en anónima cuando lo resuelva la mayoría de los socios, quienes aprobarán de común acuerdo la organización y en caso de discrepancias, será adoptado el modelo oficial vigente, para la Capital Federal de acto constitutivo y de estatuto social, a la fecha en que se resolviere la formación de la sociedad anónima, en la que cada uno de los socios tendrá derecho al monto de acciones correspondientes a su haber por capital que resultare del balance de los negocios de Responsabilidad Limitada, debiéndose guardar la proporción establecida en esta última entidad. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios y cualquiera sea la naturaleza y finalidad y objeto de la misma, será dirimida por dos amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por ellos. — Si la discordia fuese triple, se nombrarán tribunales de arbitradores independientes, de modo tal que cada uno de ellos estará formado por dos arbritradores de parte y un tercero. — No se exceptúa de las cuestiones arbitrales ninguna discrepancia, ya versen sobre cumplimiento, incumplimiento, interpretación o nulidad o rescisión del contrato social o indemnización de daños y fijación de los mismos y ninguna otra cuestión. — Décimo Tercera: En caso de disolución social, cualquiera fuere el motivo y la época, la sociedad será liquidada por el liquidador o los liquidadores que los socios designen por mayoría de votos. — Salvo distinta resolución de la mayoría de socios, la liquidación se realizará conforme a lo dispuesto por la ley. — Décimo Cuarta: Se conviene la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal y las partes, a todos los fines judiciales o extrajudiciales de este contrato, establecen los domicilios especiales denunciados al comienzo, donde serán válidos todos los emplazamientos, citaciones, avisos y requerimientos allí diligenciados. — Se firman tres ejemplares de un solo y a un mismo efecto, debiendo el original presentarse al Registro Público de Comercio para su inscripción en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — V. R. Larcher; L. H. Larcher; Manuel Hidalgo. — Hay un sello: S. A. Canteras El Sauce, Manuel Hidalgo, presidente. — "En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 554 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Manuel Hidalgo en su carácter de Presidente de Canteras El Sauce S. A., Vicente Roge Larcher y Luis Hipólito Larcher, respectivamente. Conste — Bs. As., 29 de diciembre de 1967. — Marta E. Goldfarg, Escribana". — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.30|4 Nº 69.675 v.30|4|68

ALFACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.117. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Cecilia Luz Fernández, argentina, soltera, comerciante, que acredita identidad con libreta cívica número nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ciento veintiuno, y don Arturo López Fondeville, argentino, soltero, comerciante, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número un millón doscientos noventa y seis mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Güemes tres mil ciento sesenta y nueve, segundo piso, departamento A, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará ALFACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Güemes número tres mil ciento sesenta y nueve, segundo piso, departamento "A", pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la industria metalúrgica, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, compra y venta de metales o materiales; compra, venta, fabricación y distribución de artículos metalúrgicos. — Podrá asimismo comprar, vender, permutar y|o efectuar toda actividad lícita con mercaderías y|o derechos vinculados o no a su actividad principal. Para el cumplimiento de esos objetos, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender y, en cualquier forma disponer de bienes muebles o inmuebles, inclusive fondos de comercio, aceptar y|u otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; ejercer la representación de terceros, ya sea de sociedades o de particulares, celebrar contratos de sociedad de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas ;actuar en juicio, ya sea como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades detalladas como simplemente enunciativa y no limitativas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: Capital. — Cuotas: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por un mil cuotas de un mil pesos moned nacional cada una. — Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas por partes iguales. —El capital social ha quedado totalmente integrado en bienes con anterioridad de acuerdo con el inventario practicado al efecto, el que debidamente firmado y certificado, se considera parte integrante de la presente. — Sexta: Dirección, administración, firma social, gerentes: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los dos socios en forma indistinta, quienes quedan designados "socios gerentes" en este acto. — Será indispensable la firma conjunta de los socios para obligar a la sociedad en los siguientes actos: adquirir o vender bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo con garantía real, celebrar contratos de sociedad, conferir poderes, celebrar contratos de locación, transferir derechos emergentes de contratos de locial, gerentes: La dirección de la socied cación, otorgar avales, fianzas o garantías. — En todos los casos, la firma social deberá ser precedida de la denominación completa de la sociedad y sin más limitación que la precedentemente establecida. — El o los socios actuantes, tendrán más amplias facultades, aun aquellas para las que los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptima: Balance. — Se llevará la contabilidad en legal forma y, anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general, estableciéndose que se considerará aprobado el que figure transcripto en los libros rubricados de la sociedad, si dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de diciembre no fuera formalmente impugnado por cualquiera de los socios. — Octava: Retribuciones a socios: Si en asamblea de socios se resolviera fijar retribuciones a los socios que desarrollan tareas permanentes en la sociedad, dichos montos serán considerados gastos de la sociedad previos a la determinación de los resultados económicos. — Novena: Resultados económicos: De las utilidades que resultaren en cada balance, se destinarán las sumas que los socios estimen convenientes para la creación de reserva o previsiones. — Del remanente se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal con límite máximo en el diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios resolvieran aceptar que todos o alguno de los socios efectúen aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la sociedad, las fracciones enteras de un mil pesos moneda nacional de los montos que en tal concepto se registren en libros al treinta y uno de diciembre de cada año, serán consideradas cuotas sociales al solo efecto de la distribución de las utilidades o pérdidas de ese año. — Décima: Asamblea: Cualquiera de los socios podrá convocar a los restantes para reunirse en Asamblea. — Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota social. — Si lo consideran necesario, los socios presentes labrarán acta de lo resuelto. — En caso de impedimento, el otro socio puede hacerse representar por simple carta poder. — Décima Primera: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la aprobación unánime del otro socio. — Décima Segunda: Liquidación: Los socios, en Asamblea, podrán resolver en cualquier momento la liquidación de la sociedad. — En tal caso, designarán a un liquidador, que podrá o no ser uno los socios, para que procedan a concluir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Tercera: Retiro de Socio: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente a la restante y a la sociedad con tres meses de anticipación, a la fecha de su retiro. — El socio restante podrá resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se aplicará la cláusula décima segunda del presente, siendo obligatorio para el disidente la aceptación de la decisión de liquidar la sociedad. — En el caso de que el socio no disidente resolviera aceptar el receso se practicará un balance general a la fecha de retiro y se determinará el haber total del socio saliente, integrado por el capital aportado, más las utilidades no retiradas y los aportes efectuados a la sociedad y reconocidos por ésta. — En ningún caso se reconocerán valores de llave, de clientela o inmateriales de ninguna especie. — El haber total será reintegrado al socio disidente en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, con vencimiento, la primera de ellas, a los seis meses de la fecha de su retiro. — Décima Cuarta: Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente, podrán incorporarse a la sociedad unificando previamente su representación, o delegándola en un tercero. — Si resolvieran no incorporarse a la sociedad, se aplicará el mismo mecanismo que el previsto en la cláusula décima tercera, considerándose como fecha de retiro del socio la del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima Quinta: Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento o liquidación del presente contrato, se resolverán inapelablemente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Sexta: Jurisdicción: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que, por cualquier motivo, pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Alfacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada la firman por ante mí, que doy fe. — C. Fernández. — A. López Fondeville. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el autorizante, y queda asentada en el Registro número cuatrocientos sesenta y siete, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en cuatro sellos de actuación notarial, números cero cero ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil sesenta y dos y correlativos del cero ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro, al presente, todos de la serie A. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 — e.30|4 Nº 69.696 v.30|4|68

RIVADULLA Y SALMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada .— Entre los que suscriben, don Eduardo Rivadulla, español, casado, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2989, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 669 108 de la Policía Federal; don Ricardo Salmi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Crámer Nº 1859, 6º piso, Departamento "E", Capital Federal con libreta de enrolamiento Nº 7.461.237, y doña Erilin-

da Daniela Puigpinós de Salmi, argentina, casada, con el mismo domicilio que el anterior, libreta cívica número 1.344.578, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y por las pertientes disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RIVADULLA Y SALMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y tendrá su domicilio en la calle Crámer Nº 3580 de la Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverse antes de su vencimiento en la forma y bajo las condiciones previstas en este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones, en el país o en el extranjero: a) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta y|o remates de frutos productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier bien y|o derecho sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, corretajes, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones; realizar servicios de asesoramiento en la transmisión de fondos comerciales y|o industriales de acuerdo a la Ley Nacional 11.867, pudiendo como intermediaria efectuar todas las operaciones y|o representaciones de servicios y promoción como así también todas aquellas que tiendan a establecer la vinculación y desarrollo de relaciones entre los empresarios de Ahorro y Préstamo y los interesados en los contratos que emitan los mismos; b) Inmobiliaria: En todas sus modalidades mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos remates, construcción (bajo la dirección de entes habilitados), administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, pudiendo también efectuar todo tipo de valuaciones y tasaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá formar sociedades principales y|o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas físicas y realizar por intermedio de sus representantes todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacione con su objeto social siendo la enunciación que antecede indicativa y no taxativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 750.000.- m|n. de c|l. dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción, cincuenta (50) cuotas por don Eduardo Riva Dulla, trescientas (300) cuotas por don Ricardo Salmi y cuatrocientas (400) cuotas por doña Erlinda Daniela Puigpinos de Salmi, integrado totalmente en instalaciones, muebles y útiles que se consignan en un inventario practicado por separado y firmado por los contratantes. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, tales como depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo tipo de papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituir prendas comerciales y con registro como acreedora de deudora, dar y obtener préstamos en dinero o en especie presentarse con peticiones y propuestas de toda índole por sí o por intermedio de terceros debidamente autorizados al Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizado por las leyes especiales y decretos que la rigen, como así también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Erlinda Daniela Puigpinós de Salmi quien inviste la calidad de Gerente y tiene el uso de la firma social, debiendo suscribir invariablemente todos los actos y documentos, actuando de esa manera con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la ley 11.645, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial. — En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales — La firma social sólo podrá ser usada en operaciones comprendidas en el giro de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — La infracción a esta prohibición responsabilizará al gerente que incurra en ella sin obligar a la sociedad. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúa la sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades. — Novena: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios estime necesario. — Los inventarios y balances generales que no fueren observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán aprobados. — Del beneficio resultante una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se efectuará la deducción que los socios juzguen conveniente para amortizar los valores del activo por los probables quebrantos de las operaciones sociales. — El saldo resultante se repartirá entre los socios de acuerdo a sus aportes capital, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que adoptaren los socios en las reuniones que a tal efecto se realicen. — Asimismo, dejarán constancia en dicho libro de las consideraciones que se formulen sobre los balances que practique la sociedad. — Décimo primera: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento en los siguientes casos: a) Cuando así lo determinen los socios por unanimidad; b) Cuando se comprobaren pérdidas que alcancen al treinta por ciento de dicho capital integrado. — Décimo segunda: La cesión de las cuotas aportadas por cualquiera de los socios a favor de terceros no podrá efectuarse sin la conformidad de los socios restantes, quienes tendrán opción y prioridad para adquirir la parte capital del cedente con preferencia a cualquier extraño a la sociedad, debiendo establecerse los valores de acuerdo al último balance general y sin que deban abonar suma alguna en concepto de llave, siendo el importe que resulte, pagado al socio cedente un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales y consecutivas con el quince por ciento de interés anual. — Queda establecido que transcurrido un año a contar de la fecha de iniciación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo notificar su decisión por telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, quienes deberán nombrar un representante único que tendrá solamente atribuciones de fiscalización; o bien por adquirir la parte de capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapaz; el importe que resulte será pagado a los derecho habientes en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. Décimo cuarta: Todos los socios renuncian lisa y llanamente a todo derecho que pudiera corresponderle por derecho de "llave", para los casos de transferencia de cuotas de capital entre los socios y|o sucesores. — Décimo quinta: Decidida la liquidación de la sociedad por las causales determinadas en este contrato, la misma estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes procederán en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Décimo sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Décimo séptima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte ó por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable y la parte que no acatase o dificultase su ejecución, pagará una multa que se fijará en el mismo fallo, pudiendo únicamente las partes recurrir a la vía judicial para exigir su cumplimiento sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie del presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Eduardo Rivadulla. — Ricardo Salmi. — Erlinda Daniela Puigpinos de Salmi.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 30|4 Nº 68.537 v. 30|4|68

HEIDE GERSTNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Heide Gerstner, soltera, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Estanislao del Campo s|n. de la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Della Villa, soltero, argentino, con domicilio en la calle Andrés Lamas mil ciento veintinueve, de esta Capital, ambos mayores de edad, personas hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el siguiente contrato social. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HEIDE GERSTNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, octavo piso, oficina doscientos catorce, Capital Federal. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de artículos de escritorio y náuticos en cualquiera de sus etapas, importación y exportación, como también dedicarse a otras actividades que tengan relación con el objeto principal y sin perjuicio de extender sus operaciones a otras actividades que, de común acuerdo, los socios convengan. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de que al cierre de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal supuesto comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, tres meses de anticipación, su voluntad de retirarse. Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Heide Gerstner suscribe ochocientas cuotas, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, integrando las mismas con: muebles y útiles y mercaderías; Juan Carlos Della Villa suscribe setecientas cuotas, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, integrando las mismas con un rodado y mercaderías, según balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros, cuando el consocio manifieste por escrito su voluntad de no adquirirlas. — En caso de ser interesado, el valor de las mismas será fijado por las partes y para el caso de no ponerse de acuerdo, se tendrá a lo dispuesto en el artículo trece del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designado "gerentes". La firma social podrá ser usada por los socios gerentes indistintamente para todos los actos sociales, salvo para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los bancos, en cuyo caso se requiere firma conjunta de los gerentes, como así también como requisito esencial para la venta de cualquiera de los establecimientos que pudieran crearse. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y están facultados para realizar todos los actos que tengan atingencia con el objeto social y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento social, siempre que no están prohibidos por la Ley o por el presente contrato social. — Artículo Séptimo: Les está absolutamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros y será totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Artículo Octavo: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Dichos estados serán sometidos a consideración de los socios, dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio para su aprobación o rechazo. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los socios sólo podrán retirar sus utilidades parcialmente y hasta el cincuenta por ciento, de cada ejercicio. — Los saldos de las respectivas cuentas particulares devengarán un interés equivalente al corriente en plaza. — Artículo Undécimo: Los socios percibirán mensualmente una retribución, la que será imputada a gastos generales, en compensación de los servicios prestados y como gastos de representación. — Dichas atribuciones serán fijadas anualmente por los socios, debiendo insertarse las mismas en el respectivo libro de actas. — Artículo Duodécimo: Dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad física de alguno de los socios, se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, en un todo de acuerdo al sistema seguido para la confección de los balances anuales, prosiguiendo la sociedad normalmente sus operaciones y aceptando las intervención de un solo representante del socio fallecido o incapacitado, sin facultades de gerentes. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado manifestaren su deseo de retirarse de la sociedad, les será abonado, por los restantes socios, el valor de su cuota social (Capital, Reserva Legal y Cuenta Particular), de acuerdo al valor que surja de los libros en el mencionado balance general, agregándose, en caso de corresponder, el mayor valor, o sea la llave del negocio, el que será fijado por las partes. — En el supuesto caso de no ponerse de acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente de este contrato. — El pago, por todo concepto, se efectuará en cinco cuotas semestrales, venciendo la primera a los treinta días de comunicado a la sociedad su decisión de retiro, mediante telegrama colacionado, por los herederos o representantes legales del socio. — Los saldos devengarán un interés equivalente al corriente en plaza a esa fecha. — Artículo Décimo tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o por interpretación del mismo, como así respecto a su disolución y liquidación, entre los socios, herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte en disidencia. — Para el supuesto caso de divergencia entre los árbitros nombrados por las partes, antes de iniciar su actuación, nombrarán de común acuerdo, un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza legal de cosa juzgada. — Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado el contrato, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Heide Gerstner. — J. C. Della Villa.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.30|4 Nº 68.663 v.30|4|68

AUTOZZOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Julián Arturo Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Catalina Folkerts, con cédula de identidad número: dos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos siete, domiciliado en la calle Baigorría dos mil novecientos sesenta y seis, Capital Federal, y don Roberto Ciochetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Adelina Buñe de Ciochetti, con cédula de identidad número: tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Washington tres mil sesenta y nueve, Capital Federal; ambos compare-

cientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad bajo la denominación de: "AUTOZZOM - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Miranda cuatro mil setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricacion, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas, de juguetes en general y en especial en lo que se refiere a autos mecánicos comandados por impulsadores eléctricos; importar y|o exportar materia prima o transformada; maquinarias y|o herramientas en general. — Podrá también la sociedad operar con Bancos y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas: solicitar créditos y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; endosar y transferir documentos y cuantos más actos estén permitidos por el Código de Comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas ni avales a terceros. — Los Gerentes están ampliamente facultados para el uso de la firma social en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir en favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones, aceptar, cobrar y percibir en bienes, dinero efectivo o especie todo cuanto se le adeude a la sociedad o la misma tenga en garantía; liberar, dar recibos y cartas de pago, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, efectuar compras y ventas de materiales y efectos, al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos del caso; conferir poderes con facultades amplias para el mejor desempeño del mandato y revocarlo, y hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o comercios y|o particulares: aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; solicitar y aceptar créditos y en descubierto, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, vender y transferir y|o comprar bienes muebles o inmuebles de o para la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, firmando las respectivas escrituras públicas; transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, aceptar y suscribir prendas; conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, nueve al trece, quince al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos treinta y ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El socio Roberto Cicchetti deberá dedicarse única y exclusivamente a la dirección y administración de los negocios sociales y no podrá, en consecuencia, ejercer por cuenta propia o de terceros, actividad comercial o industrial alguna, que sea ajena a la sociedad. — Esta situación podrá modificarse de común acuerdo entre los socios de lo cual se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto deberá llevar la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Séptima: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal por cada socio y está representado por instalaciones, muebles, útiles, enseres, máquinas por insp;äv útiles, enseres, máquinas y herramientas, en un todo de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La marca "Autozoom" y la respectiva documentación otorgada por la Repartición Oficial pertinente, que acredita su propiedad, es de pertenencia de la sociedad que se constituye, no pudiendo reclamar ninguno de los socios mejor derecho sobre la misma. — Novena: Anualmente y a partir de la fecha de este contrato, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes del trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por Dirección General Impositiva. — d) El saldo de las utilidades netas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si el balance correspondiente no fuera observado dentro de los treinta días de realizado y entregado, por ninguno de los socios, se considerará automáticamente aprobado, y toda impugnación deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la previa conformidad del otro socio, pero podrá sí venderlas entre sí. — El socio que desee retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, deberá hacer saber esa determinación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, y en ese caso se procederá en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula siguiente pero no percibirá importe alguno en concepto de participación en el valor que pudiera tener la marca "Autozoom", quedando ésta de propiedad exclusiva y perpetua de la sociedad. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar personería, pudiendo optar, si les conviniere, por: a) Continuar en la sociedad, sin participar de la administración de la misma, o b) Retirarse de la sociedad en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad y, las utilidades, si las hubiere, más el capital integrado y las reservas acumuladas se abonarán a los herederos o representantes en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos pendientes, pagadero con cada cuota de capital. — La parte del causante o incapaz quedará adjudicada al otro socio. — Cualquiera de ambas opciones deberán hacerla conocer por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: Se requerirá el acuerdo de los dos socios para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Remoción y nombramiento de los gerentes. — c) Modificación del objeto social. — d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de la cláusula séptima. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes, cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, dejan constituida la sociedad "Autozoom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que con testimonio de la presente, se haga la inscripción correspondiente, en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les fue se ratifican y firman de conformidad por ante mí doy fe. — Julián A. Martínez. — R. Cicchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo J. Bohmer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio mil ciento sesenta y cuatro, del Registro ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados del ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete correlativos al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Gustavo J. Bohmer. Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.30|4 Nº 69.726 v.30|4|68

ALEJANDRO CHERNY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho entre don Leonardo Cherny, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1570, piso 7º, Dto. "B"; don Ramón Casimiro Taus, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 1020, piso 4º, Dto. 7 y doña Amanda Méndez de Cherny, argentina, viuda, domiciliada en la calle Paraná Nº 1146, piso 9º, Dto. "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "ALEJANDRO CHERNY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 544, piso 6º, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas o agencias o nombrar representantes en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general y al negocio de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo además extender sus actividades a cualquier otra clase de actos y operaciones comerciales, civiles y financieras. — Tercera: Término: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día dos de julio de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Leonardo Cherny doscientos treinta mil pesos o sea doscientas treinta cuotas; el socio Ramón Casimiro Taus doscientos veintinueve mil pesos o sean doscientas veintinueve cuotas y la socia Amanda Méndez de Cherny, cincuenta y un mil pesos o sean cincuenta y una cuota. Los socios integran su capital en bienes de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: Obligaciones: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexta: Dirección y administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ramón Casimiro Taus y Leonardo Cherny, que quedan designados gerentes y cuya firma social para representar y obligar legalmente a la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos sin limitación alguna para todos los actos, gestiones y asuntos de la sociedad, pudiendo en la forma indicada representar legalmente a la sociedad y obligarla conforme a derecho con las amplias facultades determinadas por la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: Obligaciones: Los socios se comprometen a atender pura y exclusivamente los intereses de la sociedad. Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término convenido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, transcurridos los cuales y dentro de los treinta días siguientes se efectuará un balance general que determinará la parte de beneficio o quebranto que pudiera corresponderle. El pago del importe que resultare a su favor, comprendiendo su aporte de capital, más o menos el beneficio o quebranto y una vez cancelado el saldo deudor de su cuenta particular, le será liquidado después de los noventa días del balance efectuado y en cuatro cuotas iguales pagaderas cada treinta días. — Octava: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, los que una vez realizado el activo y pagado los acreedores procederán a distribuir el remanente en proporción a los aportes efectuados y a los porcentajes determinados en la cláusula novena. En ningún caso tendrán los socios o sus herederos derecho a llave. — Novena: Utilidades y pérdidas: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Leonardo Cherny el cuarenta y cinco por ciento; a don Ramón Casimiro Taus el cuarenta y cinco por ciento y a doña Amanda Méndez de Cherny el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no podrán continuar en la sociedad y se retirarán de la misma con sujeción a las disposiciones de la cláusula séptima en su segunda parte para lo cual deberán unificar personería y designar una sola persona que entiende en las relaciones con la sociedad. — Undécima: Continuadora: La presente sociedad es continuadora de la sociedad "Alejandro Cherny y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venció el 2 de Julio de 1967 y que fuera constituida en su oportunidad con fecha 24 de julio de 1957 con efecto retroactivo al día 2 de julio de 1957 y por un término de 10 años e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1957 bajo el número 2884 al Folio 24 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécima: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero cuya resolución será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Leonardo Cherny. — Ramón Casimiro Taus. Amanda Méndez de Cherny. — S|R.: 1967. —. Vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.30|4-Nº 69.624-v.30|4|68

GENERAMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen por una parte el Ing. Carlos M. López Silva, argentino, con domicilio en la calle San Martín Nº 1155, de esta ciudad y por la otra el Sr. Santiago Marzuratti, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5765, también de esta ciudad, quien lo hace en nombre y representación de Parkin Investment Sociedad Anónima, cuyos estatutos y acta de designación de Presidente fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 7 de marzo de 1968, bajo el Nº 8 al folio 195 del libro 50 tomo B, de Estatutos Extranjeros, con el objeto de dejar constituida una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "GENERAMIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad con domicilio actual en la calle Perú 84, de esta Capital, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, asignándole o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de julio de 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, extracción, fabricación, transformación, importación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas y productos relacionados con la cerámica e industrias de la construcción anexas, derivadas o afines; operaciones inmobiliarias de todo tipo, inclusive las comprendidas en la ley 13.512 sobre propiedad horizon-

cial, pudiendo también aportar capitales a sociedades constituidas o a constituirse y en general todas las transacciones que no estén limitadas por las leyes. — Cuarto: La responsabilidad y administración de la sociedad, corresponde al Ing. Carlos M. López Silva, quien investirá la función de Gerente y tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, así como comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más apoderados y|o gerentes. La representación legal de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente o de dos apoderados conjuntamente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) aportado por partes iguales por ambos socios y ha sido integrado totalmente con los bienes incluidos en el inventario agregado y que se firma por separado. — Sexto: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. Dicho balance se considerará aprobado si el socio Parkin Investment S. A. no lo observara dentro de los treinta días corridos de su formulación. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas previa las reservas de ley o las pérdidas que arrojo cada balance anual serán distribuidas en la siguiente forma: a) hasta el equivalente de 1.000 dólares estadounidenses a su cotización oficial: el 100 % para el socio gerente; b) lo que supere esta cifra se distribuirá por partes iguales entre el socio gerente y Parkin Investment S. A. — Octavo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento del socio gerente, pudiendo los herederos y|o representantes legales incorporarse a la Sociedad debiendo unificar representación por toda cuota menor del veinte por ciento del capital suscripto por el mismo. — Noveno: En caso de la disolución, el liquidador o liquidadores designados pagarán en primer término las obligaciones sociales y el sobrante, si lo hubiere, se repartirá a prorrata entre ambos socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en lugar y fecha expresado. — Firmado: Carlos M. López Silva. — Santiago Marzuratti. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.- e.30|4 Nº 69.740 v.30|4|68

CAPAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisesn, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Perales, argentino, casado, domiciliado en Las Heras Nº 2082, primer piso, dto. "G", Capital y Armando Florencio Cabuccio, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Indalecio Gómez Nº 2538, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resuelven: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "CAPAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Pasaje Indalecio Gómez Nº 2538. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de fabricación de productos de limpieza, además de este objeto principal, la sociedad podrá extender sus operaciones a otros ramos de comercio, afines y lícitos. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de $ 700.000 moneda nacional de curso legal, que se divide en 700 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea 350 cuotas cada socio que representan 350.000 pesos moneda nacional cada uno, capital integrado en el 64 % en partes iguales en maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, mercaderías e impresos varios, según resulta del activo líquido del balance que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente y el 36 % restante los socios se comprometen a aportarlo por partes iguales a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años, a contar del 1º de enero del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios, expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma persona a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Capac Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de firma de cheque, pagarés, escrituras públicas, letras, vales, etc. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por su gerente en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, siendo el primer balance cerrado el 31 de diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para llegar a un diez por ciento del Capital Social; b) las sumas necesarias para formar el fondo de reserva legal hasta amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimoprimero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Tercero: De conformidad a lo prescrito en el artículo 24 de la ley 11.645, en cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo 1968. — Fdos.: C. A. Perales y A. F. Cabucio. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.30|4 Nº 69.696 v.30|4|68

FRUT—ARGENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 110. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, Escribano autorizante comparecen los señores Don Benito Jorge Lagunas, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y dos, piso tercero, Departamento A., y Don Emilio Pedro Mele, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos cuarenta, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1º La Sociedad girará bajo la razón social de FRUT—ARGENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, será la calle Agüero número ochocientos cuarenta y dos, piso tercero, Departamento "A" de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representación que podrán establecer en el interior o exterior de esta República. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero del corriente mes y año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de frutas frescas y|o desecadas en general; importación y exportación, industrialización y comercialización de las mismas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Lagunas doscientos noventa cuotas de die mil pesos nacionales cada una y el señor Mele diez cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en un cincuenta por ciento debiendo los socios integrar el saldo antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Benito Jorge Lagunas con el carácter de Gerente el que tendrá el uso de la firma debiendo poner el aditamiento Frut-Argent, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La Sociedad para el mejor desempeño de sus negocios sociales podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, o recibirlos en pago o garantías hipotecarias o prendarias, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender y en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado y|o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando vales, letras, pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero, retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques simples, cruzados o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones, quitas de renuncias gratuitas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, con facultad de comprometer en árbitros o juris o arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar escrituras y documentos públicos o privados. — Podrán presentarse ante cualquier autoridad Nacional, Provincial, Municipal y Reparticiones públicas, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, guías, censos, expedir guías, cartas de portes, certificados, transferencias y ventas; b) Dar y recibir en locación o sub-locación cosas muebles, inmuebles, galpones, cámaras frigoríficas, fincas de producción y locales para oficinas. — Crear empleos que juzgue necesarios fijando sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, fijando asimismo sus atribuciones, revocar poderes cuantas veces le creyeran necesarios. — Este detalle es puramente enunciativo. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, en cualquier momento, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance general a los fines de conocer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento al "fondo de reserva legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales que se convinieren efectuar. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, ya sea ésta parcial o total, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapáz. — En consecuencia proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si fuere más de uno, deberán unificar su personería en una sola presentación. — Undécima: En caso de disolución ya sea por voluntad o quiebra, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaren. — En caso de pérdida que alcance el setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: Los balances se considerarán aprobados si a los treinta días corridos de su confección y notificados los socios de dicha circunstancia, ninguno lo objetara, para objetar debe el socio enviar un telegrama colacionado a la Sociedad diciendo en qué funda su disidencia. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por un amigable componedor que deberá producir su arbitraje dentro de los treinta días de nombrado, cuyo fallo será inapelable e inhibe a cualquiera de los socios, de toda acción judicial contra la sociedad o sus integrantes. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman todo por ante mí, doy fe. — B. J. Lagunas, E. P. Mele. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo O. Moyano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez del Registro número veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Oscar Moyano, (Escribano).

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.30|4 Nº 69.599 v.30|4|68

E O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de abril de 1968, don José Niborski, cede, vende y transfiere a favor de Ramón Emilio Budó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña Nº 2539, Dto. F. Capital Federal, sus 51 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que posee en la sociedad "EOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 51.000 m|n., quedando el cedente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al día de la fecha.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.30|4 Nº 69.662 v.30|4|68

HIJOS DE CARLOS VENINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital, don Leónidas L. Ferrando al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro número treinta y cinco de Con-

tratos Públicos, a su cargo, la señora Carlota Fasoli de Venini, cedió y transfirió gratuitamente a favor de sus hijos legítimos, don Lorenzo Carlos Oscar Venini y Fasoli, doña Nélida Elisabetta Sabina Venini y Fasoli, o Venini de Delponte, doña Olga Carlota Venini y Fasoli, o Venini de Precioso, y don Fausto Venini y Fasoli, las doscientas cincuenta y cuatro cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "HIJOS DE CARLOS VENINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", considerándose desde la citada fecha, totalmente separada de la sociedad. — Los cesionarios efectúan esta adquisición en la siguiente proporción: sesenta y cuatro cuotas para el señor Lorenzo Carlos Oscar Venini y Fasoli; sesenta y tres cuotas para la señora Nélida Elisabetta Venini y Fasoli o Fasoli de Delponte; sesenta y tres cuotas para la señora Olga Carlota Venini y Fasoli o Venini de Precioso; y sesenta y cuatro cuotas para el señor Fausto Venini y Fasoli.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.30|4 Nº 69.674 v.30|4|68

HERNANDARIAS REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Carlos Alberto Telesforo Palacios, Enrique Camarota y Antonio José Francisco Impinna, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Hernandarias 291, Capital, queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1967 queda formalizada entre los firmantes: HERNANDARIAS REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Hernandarias 291, Capital, el que podrán trasladar, como asimismo abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal operar en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones y tendrá una duración de cinco años. Sin perjuicio del objeto principal, podrá la sociedad emprender cualquier operación lícita que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado en efectivo, en la siguiente forma: el señor Carlos Alberto Telesforo Palacios 50 cuotas por valor de cincuenta mil pesos, el señor Enrique Camarota 250 cuotas por valor de veinticinco mil pesos, y el señor Antonio José Francisco Impinna, 250 cuotas por valor de veinticinco mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Carlos Alberto Telesforo Palacios con su sola firma, o los señores Enrique Camarota y Antonio José Francisco Impinna, en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645, e inclusa para aquellos actos en que de acuerdo a las leyes se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros. — Quinta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de julio de cada año. Previamente a la distribución de resultados se harán los castigos por amortizaciones y se destinará el 5 % a la formación de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 10 % del capital, repartiéndose el remanente en proporción a los capitales. En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites se adjudicarán las cuotas del socio fallecido o incapacitado, el valor nominal, debiendo abonar dicho haber a los herederos, sin interés y sin suma alguna por llave, en cuatro cuotas semestrales vencidas a contar de la fecha de fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. Las utilidades del ejercicio en curso no se tendrán en cuenta, y se considerarán los retiros efectuados desde el último balance. — Séptima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con los herederos, o con motivo de la disolución y o liquidación de la sociedad, será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Octava: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del término contractual, o por decisión unánime de los socios, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por los gerentes, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula Cuarta. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carlos Alberto Telesforo Palacios, Enrique Camarota, Antonio José Francisco Impinna. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.- e.30|4 Nº 69.612 v.30|4|68

VIRHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1968, entre los señores Ricardo Weschler y Manlio Alberto Oreste Bobbio, en su carácter de únicos socios de Virhilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula Quinta del contrato social de Virhilo, S. R. L., en la forma que queda consignada más adelante. — Los comparecientes, con fecha 6 de julio de 1967, constituyeron por instrumento privado, la Sociedad denominada VIRHILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato quedó inscripto con fecha 8 de Agosto de 1967, bajo el Nº 1897 al Fº 302, del Libro 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En consecuencia y en base a los nuevos aportes de capital hechos por los socios, en la siguiente proporción: el señor Ricardo Weschler, aporta Trescientos cincuenta mil pesos mon. nac., y el señor Manlio Alberto Oreste Bobbio, la suma de Quinientos cincuenta mil pesos mon. nac., y en consecuencia elevan el capital social a la suma de m$n. 4.000.000 (Cuatro millones de pesos mon. nac.). — Consecuentemente el Texto Difinitivo de la Cláusula Quinta, es como se transcribe: "El capital de la Sociedad se fija en Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de m$n. (Mil pesos mon. nac.) cada una, y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Weschler, Dos mil cuotas por un valor de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos mon. nac.); Manlio A. O. Bobbio, Dos mil cuotas por un valor de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos mon. nac). — Dicho capital ha sido integrado en su totalidad". — Quedan sustentadas y vigentes en todos sus términos las restantes cláusulas del contrato social referido. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, los comparecientes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo. R. Weschier. — M. A. O. Bobbio. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Tatiana Schifres, secretaria.

$ 2.440 e.30|4-Nº 69.625 v.30|4|68

SAMUEL KOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los socios de la firma "SAMUEL KOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto con fecha 5 de abril de 1968, modificar la cláusula séptima del contrato social la cual quedará redactada en la siguiente forma: Septima. — La sociedad tendrá una duración hasta el 31 de Mayo de 1968. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente acuerdo continúan en pleno vigor. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.30.4-Nº 69.639 v.30|4|68

KISILMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre los señores Alberto Jaime Kipnis, argentino, casado, domiciliado en Av. Corrientes 5335, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.379.656; Norberto Saúl Martin, argentino, casado, domiciliado en Av Corrientes 2294, 4º piso, Dto. 27, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.339.076; Lázaro Silberman, argentino casado domiciliado en Del Payne Nº 1285, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.569.418; Jacobo Silberman, argentino, casado, domiciliado en Campichuelo 1022, 3er. piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.957.244 de la Policía Federal; Jaime Hirsch Aleksiabanas, lituano, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2005, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.563.163; Adolfo Roberto Silberman, argentino, soltero, domiciliado en Campichuelo 1022, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.860.214; Adolfo Jorge Silberman, argentino, soltero, domiciliado en Del Payne 1285, Capital, Cédula de Id. Nº 4.761.239; y Marta Silvia Silberman, argentina, soltera, domiciliada en Del Payne 1285, Capital, todos socios de "KISILMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 29 de noviembre de 1966, bajo el Número tres mil ciento ochenta y nueve, al Folio trescientos cincuenta y tres del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Avenida Corrientes Nº 1524, Capital, convienen en modificar la cláusula Quinta del Contrato Original, que queda redactado en la siguiente forma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Jaime Kipnis como gerente comercial y artístico, Norberto Saúl Martin como gerente administrativo y los señores Lázaro Silberman y Jácobo Silberman como gerentes de promoción y publicidad, quienes en su carácter de tales tendrán el uso de la firma social en forma individual cualesquiera de ellos, acompañados del sello con la denominación social, inclusive para el libramiento de cheques y su endoso". Asimismo quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Norberto Saúl Martin; Lázaro Silberman; Jacobo Silberman; Roberto Silberman; Jaime Aleksiabanas; Adolfo Jorge Silberman; Marta Silvia Silberman. Alberto Jaime Kipnis. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Jaime Kipnis, C. I. 4.319.656, Norberto Saúl Martin, C. I. 4.339.076, Lázaro Silberman, C. I. 3.569.418, Jacobo Silberman C. Identidad 3.957.244, Jaime Hirsh Aleksiabianas, C. I. 2.563.163, Adolo Roberto Silberman, C. I. 2.860.214, Adolfo Jorge Silberman C. I. 4.761.239 y Marta Silvia Silberman y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Firmado: Arzeno. — Hay un sello: Torcuato R. Arzeno. Escribano Público. — Buenos Aires Abril 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e.30|4-Nº 69.712-v.30|4|68

COMPAÑIA EXPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de Marzo de 1968, la sociedad COMPAÑIA EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el artículo Primero del contrato social que en adelante dirá así: Primero: A partir del 1º de Junio de 1954 y con efecto retroactivo a esa fecha, los nombrados declaran constituida una Sociedad dentro del régimen de la Ley 11.645 que girará bajo la denominación de "Compañía Express Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi 846. — La sociedad vencerá en su plazo de pleno derecho el día 31 de marzo de 1968. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 69.701-v.30|4|68

BOTTIER MORANCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro ,doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Horacio Ruiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos diecisiete y el señor Juan Carlos Muñoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintidós mil catorce. El presente contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "BOTTIER MORANCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Guido mil seiscientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Una vez transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un previo aviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto social será dedicarse a la compra y venta de artículos de cueros curtidos y sin curtir, zapatos, carteras y afines en general, toda clase de mercaderías, como así también a la industrialización de las mismas. La sociedad estará facultada para constituirse en acreedor prendario a cuyo fin se inscribirán en el Registro de Acreedores Prendarios. Asimismo es objeto esencial de la sociedad, la comercialización de sus productos, ya sea en forma directa, o mediante corredor, o representante, pudiendo complementar su actividad por la importación y exportación de toda clase de actividades complementarias de su objeto principal sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en mercaderías y demás bienes, según balance que se ha confeccionado al efecto. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del señor Horacio Ruiz y Juan Carlos Muñoz, quienes actuarán como gerentes estando el uso de la firma a cargo de ambos en forma conjunta o indistinta, con las más amplias facultades sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto, dar y/o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, otorgar poderes, actuar en juicios, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El capital social establecido en la cláusula cuarta queda integrado por ambos socios en partes iguales, es decir: cuatrocientos mil pesos cada socio. — Séptima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio ni darlas por fianzas, ni garantías de ninguna índole. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Marzo a partir de mil novecientos sesenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de ambos socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, de acuerdo con lo exigido por el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas con el doce por ciento de interés anual, disolviéndose en ese caso la sociedad. No ejercitándose esta opción de compras, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimo segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. — Décimo tercera: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad o el momento de su liquidación, será resuelto por un árbitro amigable componedor, nombrado por ambos socios. De común acuerdo y previa lectura del mismo, se firma el presente contrato de constitución de "Bottier Morancy Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar y fecha arriba indicados. — S/R.: quince. Vale. — Hay dos firmas ilegibles. — Certifica que las firmas que anteceden y dicen: Juan Carlos Muñoz y Horacio Ruiz son las que ellos mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas ante mí, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Hay una firma ilegible. — Enrique R. Lagos. Escribano Público.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.30|4-Nº 69.651-v.30|4|68

GRILL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de marzo de 1968, don Héctor Leonides Ferreyra, cede, vende y transfiere 1875 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GRILL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a favor de los señores Roque González y Bernardo Antonio Santillán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 1160, Capital Federal, por la suma total y convenida de $ 187.500.— m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.30|4-Nº 69.660-v.30|4|68

COMPAÑIA HUINCUL PETROLEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de abril de 1968, don Pedro Domingo Pedrinelli, cede, vende y transfiere a favor de Juan Benito Rickert, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguay Nº 370, Capital, las 75 cuotas de capital valor nominal de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA HUINCUL PETROLEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 300.000.— m|n., como asimismo el cargo de Gerente que investía el cedente en la sociedad.

Buénos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 69.661-v.30|4|68

SCHUSTER ADATTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores Avis Schuster, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0,562,857, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos veintiséis de la Capital Federal y Jaime Adatto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento núm. 5.550.819, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos quince de la Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SCHUSTER ADATTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de todo tipo de máquinas para la industria del calzado, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle dos mil novecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta (250) cuotas a cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años (10) a contar de la fecha del presente contrato. — Cualquier socio podrá pedir la disolución antes del tiempo establecido, con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado al otro socio. — En este caso se pueden presentar dos situaciones que resolverán ambos socios de común acuerdo: a) La liquidación de la sociedad, debiéndose designar al liquidador y una vez realizados los valores del activo y cancelado totalmente el pasivo, se procederá a distribuir el remanente entre ambos socios por partes iguales; b) Cualquiera de los socios se hace cargo del activo y pasivo, — Continuará con el giro comercial el socio que ofrezca mayor importe por la parte social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Podrán designar un Apoderado en el caso de que uno de los socios se encontrare en el interior o exterior de la República Argentina. — El endoso de los cheques y valores bancarios podrá efectuarse por cualquiera de los socios. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá pudiendo en esa circunstancia presentarse dos situaciones, quedando en manos del socio sobreviviente o capaz la opción: a) el mismo caso del inciso a) de la cláusula quinta, b) el socio sobreviviente o capaz adquirirá a los herederos o curadores del socio, fallecido o incapaz, su participación social, abonando en este caso su parte de capital más las utilidades acumuladas, más o menos su cuenta particular, más la proporción del Fondo de Reserva Legal, más el valor llave. — El valor llave deberá ser fijado por un Perito Contador designado por ambas partes: en el caso de que ambas partes no se pusieran de acuerdo en dicho nombramiento, se designará un Perito Contador por cada una de ellas, y si no coincidieran ambos Peritos, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — El importe resultante en caso de este apartado el socio continuador abonará a los herederos de la siguiente forma: a) En caso de no ser superior el importe a abonar de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional) se deberá pagar en 10 (diez) cuotas mensuales sin interés; b) De m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional) a m$n. 6.000.000 (Seis millones de pesos moneda nacional) en 15 (quince) cuotas mensuales con un interés bancario fijado por el Banco Nación; c) Superior a m$n 6.000.000.— (Seis millones de pesos moneda nacional) en 20 (veinte cuotas mensuales con igual interés del apartado b). — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de la cosa juzgada renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Jaime Adatto. — Avis Schuster. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.30|4-Nº 69.652-v.30|4|68

KREUTZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Gustavo Oscar Kreutzer, casado, de 38 años de edad, y doña Elida Esther Usanna de Kreutzer, argentina, casada, de 37 años de edad, domiciliados en Pueyrredón Nº 2362, piso 2º, Dep. "B", Capital Federal, en su carácter de únicos actuales integrantes de "KREUTZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 22 de abril de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 10 de junio de 1957 bajo el Nº 1.232, al Folio 347 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue modificado por contratos de fechas 7 de septiembre de 1959, 28 de septiembre de 1962, 29 de octubre de 1965 y 20 de abril de 1967, los que se inscribieron en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 30 de septiembre de 1959, el 30 de noviembre de 1962, el 1º de diciembre de 1965 y el 18 de mayo de 1967, respectivamente, bajo el Nº 2.775, al Folio 263 del Libro 37, bajo el Nº 3.288, al Folio 6 del Libro 46, bajo el el Nº 3.445, al Folio 496 del Libro 49 y bajo el Nº 1.2.8, al Folio 84 del Libro 56, todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente modificar la cláusula segunda del primitivo contrato social y de la modificación efectuada el 7 de septiembre de 1959, quedando la misma redactada, en definitiva, con el siguiente texto: Cláusula segunda: La Sociedad queda constituida por el término de dieciséis (16) años a partir del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, venciendo, en consecuencia, el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres. — Se mantienen vigentes, en su totalidad y se ratifican por este acto todas y cada una de las restantes estipulaciones contenidas en el contrato social y sus modificaciones, que no han sido sustituidas en el presente instrumento. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se suscribe el presente obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: G. Kreutzer. — E. E. U. de Kreutzer — Certifico que las firmas que anteceden pretenecen a Elida Esther Usanna de Kreutzer y Gustavo Oscar Kreutzer, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello, Eduardo Luis Donadio, escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.30|4 Nº 69.640 v. 30|4|68

TRONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 3 de agosto de 1967, los componentes de la sociedad "TRONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en disolver la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.30|4 Nº 69.655 v. 30|4|68

BAIARDINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christián Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Miguel Luis Mario Baiardino, argentino; María Carolina Pracedes Baiardino de Barretto, argentina, Emma Yolanda Luisa Baiardino de Vinent, argentina; Aníbal Héctor Pedro Baiardino, argentino y José Rómulo Edmundo Baiardino, argentino, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear un mil doscientos cuarenta y siete, Capital Federal, en su nombre y en el carácter de herederos de doña María Antonia Semini de Baiardino, como se desprende del testimonio de declaratoria de herederos debidamente legalizado y expedido para este acto, que se agrega al presente y, habiendo vencido la sociedad Baiardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada el día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete que los otorgantes tenían constituida con la nombrada Doña María Antonia Semini de Baiardino, madre de cada uno de ellos, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos cuarenta y tres al folio doscientos veintitrés del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los contratantes en el carácter invocado que representan la totalidad de los socios o quienes tienen legítimo derecho a la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad referida, convienen en renovar la misma por un nuevo período de noventa y nueve años, contado desde la expresada fecha de expiración del término, o sea del día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete e introducir al mismo tiempo algunas modificaciones formales que constan en el mismo instrumento, por este acto se formaliza el siguiente contrato de renovación de la sociedad Baiardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual queda sometida a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad gira bajo el rubro de BAIARDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y continuará como hasta la fecha la actividad de la sociedad que se renueva por el presente, su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Marcelo T. de Alvear un mil doscientos cuarenta y siete pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — Su duración queda fijada como se ha dicho por un término de noventa y nueve años a partir del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera. — El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de restaurant, banquetes y rotisería, sito en la calle Marcelo T. de Alvear un mil doscientos cuarenta y siete de esta Capital, siendo lo expresado enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá establecer cualquier negocio del ramo, podrá asimismo adquirir inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Cuarta. — El capital social queda determinado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, conforme al balance que las partes suscriben, certificado por contador público y que forma parte del presente. — El referido capital está representado por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: Miguel Luis Mario Baiardino, ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos; María Carolina Pracedes Baiardino de Barretto, ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos; Emma Yolanda Luisa Baiardino de Vinent, ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos; Aníbal Héctor Pedro Baiardino, trescientas veinte cuotas o sea trescientos veinte mil pesos y José Rómulo Edmundo Baiardino, ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos. — El capital se integra por muebles, útiles, mercaderías e instalaciones que surgen del balance antes referido, adjudicando los socios solidariamente a la sociedad, conforme a dicho balance, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinta. — Queda designado gerente el señor Aníbal Héctor Pedro Baiardino, quien en su carácter de socio gerente tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de que los demás socios podrán en forma indistinta tener el uso de la firma social a los efectos del libramiento de cheques que signifiquen extracción de fondos depositados en los bancos de plaza pertenecientes a la sociedad. — Sexta. — Anualmente el día treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: Primero. — Se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; Segunda. — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en proporción al aporte de capital de cada uno de los socios. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad quedará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios quedará sujeta a las siguientes condiciones: Deberán unificar representación, quedando a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles. — Octava. — Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley la sociedad llevará un libro rubricado de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad. — Novena. — Ninguno de los socios por ningún concepto podrá comprometer a la sociedad como fiadora o garante de cualquier especie de contrato. — Décima. — Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente, debiendo ante todo pagarse las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a cada uno de ellos. — Décima Primera. — Las decisiones de la sociedad serán resueltas por asamblea de socios, que serán convocadas por el gerente cada vez que un asunto o negocio de importancia, que salga fuera de los límites de su mandato, así lo requiera. — Para la aprobación de los balances e inventarios anuales se requerirá mayoría absoluta de votos y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá unanimidad de votos. — Décima Segunda. — Queda designado el socio Doctor José Rómulo Edmundo Baiardino para intervenir en los trámites de inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Así queda suscripto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de un mil novecientos sesenta y siete. — Miguel L. M. Baiardino. — María C. P. Baiardino de Barretto. — Emma Y. L. Baiardino de Vinent. — Aníbal H. P. Baiardino. — José R. E. Baiardino. — Sraspado: veintitrés. Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 7.600 e.30|4-Nº 69.643 v.30|4|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 marzo de 1968, ha quedado disuelta la socie·ad "LESTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA" denominada "Peletería Benjamín", con efecto retroactivo ·· 1º de enero de 1967.

Buenos ·ires, ··ril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e.30|4 Nº 591 v.30|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CASTRO de ABIZANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 633 v.3|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 548 v.3|5|68

Juzgado ·n lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO LUACES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 545 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 532 v.3|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herede··os y acreedores de MIGUEL COTUGNO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 692 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NATALIO PORPIGLIA. — Publíquese por tres día

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 597 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por tr·inta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO BERGONZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — treinta días a herederos y acreedores

$ 840 e.30|4 Nº 542 v.3|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IGLESIAS PANIZA Vinda de MANZANAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 690 v.3|5|68

Juzgado en l· Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR F··N·ISCO LUTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 ·e abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 694 v.3|5|68

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría ·, cita p· treinta días a hered··os y acreedores de GRACIANO ECHARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — H··acio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 641 v.3|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 536 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña SZAJNA HECHTENKOPF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 640 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO RECIO y FERNANDEZ o MATEO RECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 631 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEJERTO LAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Atilio Anial Alterini, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 535 v.3|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BIZZOTTO MENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 705 v.3|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PETRONA DESULOVICH de FERRANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 576 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CORVAIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720 e.30|4 Nº 527 v.3|5|68

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO TRITTAU y LIONEL JOSE TRITTAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 646 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 643 v.3|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRUMENTO de BARILARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — José M. Monelá, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 627 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MIGUEL HALLAK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.30|4 Nº 623 v.3|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINA VILLA de CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 655 v. 3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO JUAN CRAVELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril tres de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 717 v. 3|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA NOCEFARO de MARANGONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 660 v. 3|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800 e. 30|4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA de STAGNI de SILENZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 569 v. 3|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de PEREZ DIOS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 687 v. 3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SCHACK. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 688 v. 3|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO PITA o PITA GOMEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 585 v. 3|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO NOVELLINO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 586 v. 3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CATTAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 600 v. 3|5|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VICENTE PEDRO ZEBALLOS. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 721 v. 3|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA o LUCY KILMURY o KILMURRY de TEZANOS PINTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 30|4 Nº 555 v. 3|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO WAJSGLUS, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. e.30|4. — Nº 716 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en el juicio "Acosta Jorge y otro c|Peralta, Juan Marcelo, s|Cobro de pesos", comunica al señor JUAN MARCELO PERALTA, que ha sido declarado rebelde y que se ha abierto esta causa a prueba. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 800. e.30|4. — Nº 747 v.2|5|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a MARIA SELMIRA ADARO, madre del menor Enrique Elbio Adaro, para que tome intervención en los autos "Navone Colomer Miguel Angel y otra, s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge P. Beltrán, secretario.

$ 960. e.30|4. — Nº 558 v.2|5|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA ADELA BOMBELLI de GUIDALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.30|4. — Nº 696 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SERRAPIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.30|4. — Nº 689 v.3|5|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.30|4. — Nº 670 v.3|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 840. e.30|4. — Nº 552 v.3|5|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840. e.30|4. — Nº 554 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN EDUARDO BILIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840. e.30|4. — Nº 653 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400. e.30|4. — Nº 523 v.14|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ENRIQUE GODOFREDO HUGHES y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 960. — e.30|4 Nº 674 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BENITO ERNESTO ROMANELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. — e.30|4 Nº 693 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800. — e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.300. — e.30|4 Nº 559 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA FINIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 530 v.3|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MARIA LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.30|4 Nº 599 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CARLOS ORUE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 529 v.3|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERVASIO MANTARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 724 v.3|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 567 v.3|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZIO ANDREOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 628 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 666 v. 3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secreatría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO LESCURIEUX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 676 v. 3|5|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOUGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 560 v. 3|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO AÑEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Marcelo K. Moss, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 725 v. 3|5|68

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MELAGINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 638 v. 3|5|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOVONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e. 30|4 Nº 508 v. 3|5|68

Nº 38

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA CHAUQUI de CONSTANTINO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.400 e. 30|4 Nº 556 v. 7|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN WALTERIO BARDACH para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Juan Walterio Bardach s|cobro ejecutivo de $ 956.780.— m|n", Expte. Nº 20.670, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. El Auto que ordena esta medida dice en su parte pertinente: "18 de diciembre de 1967... Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y en Letra Judic., a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Taranco - Juez".
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.30|4 Nº 709 v.7|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días la postergación de la Junta de Acreedores señalada en los autos "DIVISA S.A.C.I. F.I.A. s|Convocatoria", para el día 31 de mayo, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 618 v.2|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de GREMORI S.A.C.I.F., con sede en Juan Ramírez de Velazco 742. Liquidador, I.V.A.S.A., con domicilio constituido en Tucumán 811, piso 1º "B" (estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000.— e.30|4 Nº 685 v.7|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de CAT-MIL S.C.A., que la celebración de la junta se ha postergado para el día 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, fecha en que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 697 v.3|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Patrici, Francisco sobre cobro ejecutivo de pesos 10.000 m|n., a FRANCISCO PATRICI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 614 v.3|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra M. Upstein e Hijo y otros sobre cobro ejecutivo de $ 49.146,59 m|n.. Expte. número 4.092, a BERTA UPSTEIN de EVELSON, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.320.— e.30|4 Nº 610 v.3|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 42, cita a los herederos del Dr RODOLFO BAUER MENGELBER que no se hubieren denunciado en autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, en el juicio "Perrotts Limited c|Royaltex S.A. Ind. y Com. s|cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 513 v.2|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 42, cita a los herederos de don MARTIN FEIGE que no se hubieren denunciado en autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, en el juicio "Perrots Limited c|Royaltex S.A. Ind. y Com. s|cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 514 v.2|5|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 34, comunica por el término de (5) cinco días en el juicio "GILARDENGHI MARIA LUISA c|PETEY DE LINO ADELINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Miguel Angel Zarl nga, con oficina en Córdoba 3883, Capital, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de mayo, a las 15 hs., el inmueble calle Rivera Nº 420 entre Rivadavia y Alvear, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 19 de la Manzana "E", que mide 8 m. 66 de frente al N.E. por 17 m. 32 de fondo. Superficie: 149,99 m2. El mismo se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Base de venta $ 150.000, al contado, seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.400 e.30|4 Nº 677 v.7|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SACILEO S.A.C.I.F. c|BERRINI A., s|prendario", Exp. 24.800, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Brasil 2374, Capital Federal, el 13 de mayo de 1968, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor Nº 626078907, patente de Capital Nº 2784, año 1965, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 892.392 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Guillermo Z. Céspedes, secretario.
$ 1.300 e.30|4 Nº 669 v.3|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTREAL S.R.L. c|INDUSTRIAS M.A.B. S.R.L., s|ejec. prend.", Exp. 28.191, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 11 de mayo, a las 10 horas, en Mármol 968, donde se exhibe: Un Auto Unión (1963), motor 886106779-04, Pat. Cap. Fed. 680545. En el estado que se encuentra. Base $ 336.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680 e.30|4 Nº 573 v.3|5|68

Nº 4

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio: "REMER Y COGAN S. R. L. c|PAGLIERE JOSE GONZALEZ, s|Ej. Prend.", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 4 de Mayo de 1968 a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Díaz Vélez 4209, el: Automotor marca Chrysler, mod. año 1948, sedan 4 puertas, motor Nº C38-115500, Patente de la Cap. Fed. año 1964, Nº 208.175, para uso particular. En el estado que se encuentra. — Base: $ 59.400 m|n. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o; Comisión: 10 o|o; El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.360.— e.30|4 Nº 698 v.2|5|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "MONTES DE OCA S. A. I. C. c|AGNOLIO FULVIO s|ejec. prend.". Expediente Nº 29068, que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 11 de Mayo de 1968, a las 10 hs., en Av. Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, un juego de dormitorio estilo americano, enchapado en peteriby compuesto de: 1 ropero, 1 cama, 1 elástico de 3 x 6 hilos tejidos, 1 cómoda, 1 marco con espejo, 2 mesas de luz, 1 colchón de resortes y algodón, 1 mesa de hierro con tapa de fórmica, 6 sillas de hierro tapizadas en goma pluma y plástico rojo, 1 diván cama de madera peteriby con funda y almohadones en tela y algodón, 1 aparador de cocina en madera de pino al laqué, en el estado de uso en que se encuentran. — Base $ 35.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.30|4 Nº 630 v.2|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|MARTIN JULIAN DANTAS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 18168, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará el día 16 de mayo de 1968, a las 17 horas, en la calle Güemes 3365, en donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca I.K.A. Rambler, modelo año 1962, con motor Nº 626083228, serie Nº 28111-04167, patente Nº 351.402 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 338.900. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160.— e.30|4 Nº 751 v.3|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ELIAS ALBERTO c/PACHO JORGE, s/ejecución prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará en Luis María Campos Nº 3212, de Sarandí, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe, el día 11 de mayo de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Pick-Up Ford, modelo 1960, motor Nº F.I.R.I.E.G. 31.213, patente número 724724, Capital. Base m$n. 197.560. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040. — e.30|4 Nº 531 v.3|5|68

Nº 8

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 8, Sec. 15. [illegible] en el juicio "PIRILLO J. [illegible] SCOTTONE J., s/ejec. prend.", Expte. Nº 19.154, que el marti-

llero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Paysandú 1096, Cap., donde se exhibe, el 10 de mayo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 máquina de infrarojo, marca Simplex, sin número, 5 espadas, 6 quemadores, número convencional 2437, motor marca O. F. A. Nº 2437, de 1/8 HP, en el estado en que se encuentra. Base $ 50.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040. — e.30|4 Nº 718 v.3|5|68

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, en los autos: "SOTNIK, INES c|LOPEZ ASHBY, JOAQUIN GUILLERMO, s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 21.409), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 112, piso 2º, el día 13 de mayo de 1968, a las 9 ho : Un automotor marca Kaiser Carabela, 1958, motor 6.020.932, serie 1363-04111, patente de la provincia de Buenos Aires 889-661, del año 1965 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171, de esta Ciudad. — Base $ 217.403. Seña 3 |o. Comisión 10 o|o. Todo conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e.30|4 Nº 658 v.3|5|68

Nº 9

JUDICIAL. - Por tres días comunica el Ju do Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "SOTNIK, INES c|MANZUR, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.523), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, el día 13 de mayo de 1968, a las 9.15 horas: Un automotor marca Ford Prefect, 1956, motor S 128.762 E., patente de la provincia de Buenos Aires 1.069.595, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171, de esta Ciudad. — Base: $ 236.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos Viele, secretario.

2.040 e.30|4 Nº 659 v.3|5|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "REAL MOTOR, S. C. A. c/LEON ALTVTRG, s/ejec. prendaria", que el martillero —a propuesta de parte— Alberto C. Areco rematará en Garay 3402, el 17 de mayo, a las 11 hs., un automóvil taxi, marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº M.C.B.A.113127, patente de la Capital Federal Nº 17139, año 1966, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado 30%. Comisión 10%, todo en efectivo, Entrega, previa aprobación.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.280. — e.30|4 Nº 534 v.2|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA., S. A. c/JOSE HUMBERTO PORTELA s/ejecución prendaria", expediente Nº 28050, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe, el día 16 de mayo de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor número 614045698, patente Nº 510038 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, sin base. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.30|4 Nº 738 v.3|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "RODAS DE PERLMAN SAUL y ENRIQUE MAYA s|Quiebra", Expediente Nº 23819|65, que el martillero Albertó J. Benoit rematará en pública subasta, en lotes, sin base, entrega inmediata, el día lunes 6 de mayo de 1968, hora 15, en Humahuaca Nº 4653|55, Capital Federal, donde se exhiben, los días 3 y 4 de mayo, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 mueble mostrador, tapa fórmica; 5 escritorios metálicos varios; 8 sillas metálicas varias; 1 mueble metálico de 2 puertas; 1 id. de 4 cajones; 1 sillón de metal; 2 butacones de metal; 1 escritorio de madera; 2 mesitas metálicas para máquinas; 23 bolsas con sales para baño; 1 lote de tubos de vidrio y plásticos para desodorante; cantidad de lotes de cajas de cartón distintos tamaños y tipos; 2 mesas varias, 2 escritorios, 1 banco y 3 sillas; diversos lotes de envases de plástico y vidrio; etiquetas, papel engomado y broches p|bolsas; lote de envases de vidrio para gomina; 30 bolsas conteniendo frascos plásticos; aparatos fluorescentes; varias estanterías de madera, diversas medidas; tapas plásticas para frascos gomina; parrilla para auto; 1 prensa incompleta; 150 bolsas con frascos plásticos; 1 máquina de pie para laminar o pegar;; 100 bolsas conteniendo aprox. 30 frascos plásticos c|tapas; 160 talqueras plástico c|talco Santro P. 150 grs. c|u.; 48 frascos de Shampoo Santro 120 cc.; 65 id. de 500 cc.; 80 id. loción astringente de Rodas 180 cc.; 190 id. desodorantes Rodas sólido 45 cc.; 200 id. loción p|manos Rodas 180 cc.; 95 id. fijador Rodas 120 grs.; Aprox. 5.000 tapas p|frascos fijador; y demás. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.920 e.30|4 Nº 516 v.2|5|68

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "SIEMENS ARGENTINA S. A. c|ORESTE OSCAR CIRIO s|cobro ejec.". Exp. Nº 19024 que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 6 de mayo de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, un mostrador de cinco metros aprox.: estanterías de hierro, faroles de varias formas EKA, botellas de cables subterráneos, apliques de pared y una máquina de escribir marca Lettera. — Sin Base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Todo dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, veintiocho de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440.— e.30|4 Nº 733 v.2|5|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

FORMOSA

El Juzgado Federal d Primera Instancia, Provincia de Formosa, comunica por cinco días, que el martillero José Cohen, rematará el día 26 de mayo de 1968, a las 9 horas, en Maipú Nº 522, Formosa: Una amasadora, batea cilíndrica, capacidad 6 bolsas "La Silenciosa" accionada por motor eléctrico Gans; una cortadora de galleta, capacidad aproximada 600 ks., accionada por motor eléctrico; un equipo compresor adaptado para quemador horno "Mur" accionado por motor eléctrico "Czer-Wny", que se exhiben en 9 de Julio Nº 240, de esta Ciudad. Base $ 200.000. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Maquinarias en el estado en que se encuentran. Subasta ordenada en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| CERDAN DIEGO SAMUEL y CERDAN ALFREDO RAMON s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 148 - Fs. 204 - Año 1967. — Formosa, abril 22 de 1968. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 5.000 e.30|4 Nº 727 v.7|5|68

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n.), autos: "BANCO DE LA NACION c|PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s|Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 6.000 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RIZZO y RAQUEL MARIA TALARICO de RIZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 29|4 Nº 278 v. 2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.26|4-Nº 264-v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a hereder y acreedores de ERNESTO DALMAU y JOSE LUIS DEPRETIS. — Publíquese durante tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.26|4 Nº 147 v.30|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA TERESA ROBA MONTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.23|4. — Nº 69.534 v.7|5|68

Juzg. Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACENCIO RODRIGUEZ y GENOVEVA SANCHEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.18|4. — Nº 67.944 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA EVASIA CUELLO de ARATA y ALFREDO SILVESTRE ARATA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.17|4 Nº 64.678 v.30|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 16|4|68.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ADOLFO BAIARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e. 29|4 Nº 480 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEBESA de SCIOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e. 29|4 Nº 500 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO SESANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e. 29|4 Nº 499 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONSOLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 29|4 Nº 357 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ITALIA CARMEN BINETTI de GADALETA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 29|4 Nº 358 v. 2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTANA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e.26|4 Nº 249 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTE O VICTORIANO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.26|4 Nº 180 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRINI de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.285 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA INES CONSTANT de PERFUMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 29|4 Nº 316 v. 2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GIANFELICI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.26|4 Nº 175 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ LORENZO de ALCANTARA GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.26|4 Nº 246 v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERREDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.271 v.6|5|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR PEREDA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 720 e. 29|4 Nº 359 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR JOSEFA SUELDO de ROMANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e. 29|4 Nº 361 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO CIARLANTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400 e.26|4 Nº 45 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIGNI de BOGIANTZI, DOLINDA y BOGIANTZI, STILIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.26|4 Nº 43 v.30|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO GODOFREDO MIGUEL SEMINO PARODI u OTTO GOFREDO MIGUEL SEMINO PARODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 960 e.26|4 Nº 201 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO KUHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.26|4 Nº 150 v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDERODA de CASAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.239 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILITELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.978 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DIORIO de FONTANARROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800 e.19|4 Nº 68.727 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURA MARIA DEL CARMEN MARGALEF de HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, ...ero 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.649 v.3|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MOSQUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 479 v. 2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO FRAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 310 v. 2|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 190 v.30|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO TEIJEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 323 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA CURTI de MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 392 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OCAMPO u OCAMPO CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 400 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN TOFALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 65 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA ACOSTA de SOLARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 81 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAGNOLO o BAGNOLI de TROILO FELISA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720 e.26|4 Nº 102 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 107 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FRANCISCO VICENTE VICENT. Publíquese or tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 234 v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIORDANO BRUNO TERZO MILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.785 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BASCUAS o MANUEL BASCUAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.19|4. — Nº 68.741 v.3|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO TANGREDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 396 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEDALIA SCHINKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 443 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CHAWELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.258 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña JOSEFA VIZZARI de MUÑIZ, LUIS MUÑIZ, JOSE MUÑIZ y GUILLERMO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960. e.26|4. — Nº 125 v.30|4|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA MARTINEZ REY de RODRIGUEZ CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 356 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 250 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.26|4. — Nº 154 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEDRO TRIULZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.19|4. — Nº 68.694 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNARDINO PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.616 v.2|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 285 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FIGUEIREDO o FIGUEIREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 501 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO ARNAIZ y de MARIA RIOS de ARNAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 321 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON COIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 89 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ASTERIA COSERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 79 v.30|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO NOLASCO LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 410 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MADDONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. —e.29|4 Nº 317 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON HERSZ KIZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.26|4. — Nº 187 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HENA MALKA WEINBERG de FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.861 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASSARA y doña GRACIANA MIANO de MASSARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.23|4 Nº 69.350 v.7|5|68.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, llama por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA o ETLA FURMAN de GOLAB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 402 v.2|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Neuman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 284 e.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ANTONIA LLOPIS de ALBERTOS y de HUMBERTO o HUMBERTO CESAR ALBERTO ALBERTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 506 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD BONADA de GONZALEZ PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 354 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIKA BENCE de ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. abril 23 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 64 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROSA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.26|4. — Nº 47 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GINI de GULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 63 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LANGLOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.26|4. — Nº 248 v.30|4|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALEJANDRO URMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.26|4. — Nº 172 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AUGUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. e.26|4. — Nº 206 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.224 v.6|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PEDRO QUIRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 312 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ de ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 212 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ERICO ROEHR o ERICO ROEHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 123 v.30|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre quince de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.793 v.3|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GITLA SALOMON de DON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 430 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a don GABRIEL ROQUE BARBACONE para que comparezca a tomar intervención en autos "Cabeda, Enrique y otra s|adopción de la menor María Liliana Barbacone". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|4 Nº 482 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 355 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISABELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 56 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON POJOMOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 61 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO LONGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 244 v.30|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA o PEREZ FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 220 v.30|4|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUSTA PELLERAÑO o PELLERANO y FARIÑA o PELLERANO de MAGGIOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 375 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TOMAS de CHAIED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 49 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO UCHA, CECILIA DOALLO de UCHA, ATILIO UCHA y ANDRES UCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 960.— e.26|4 Nº 148 v.30|4|68

Juzgado en lo Civ... Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KURCIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.26|4 Nº 149 v.30|4|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, llama por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967. — Graciela E. González secretaria.
$ 720.— e.26|4 Nº 169 v.30|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA COSENTINO Vda. de TALLARICO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 442 v.2|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA COMO de FIRMENICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 397 v.2|5|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSOLINA MARCHI o DOSOLINA MARCHI de GIALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 177 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFA CATALINA FERRARI de TORTAROLO o MARGARITA JOSEFINA CATALINA FERRARI de TORTAROLO o MARIA MARGARITA FERRARI de TORTAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080.— e.26|4 Nº 167 v.30|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DURAN de BARRUECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.23|4. Nº 69.499. v.7|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.26|4. Nº 168. v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA SANTOS de DIANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 32. v.10|5|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADOLFO MADERNA AGOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 296 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MARIA o ADELAIDA FERNANDEZ de TRONCOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 302 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 304 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO RAMON FABEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.26|4. Nº 263. v.30|4|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MUÑOZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.26|4. Nº 265. v.30|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 30.448. v.10|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20|9 al 3|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.26|4. Nº 12. v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA NAVARRO de MEDRANO PIZARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.26|4. Nº 98. v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES ROSARIO BLANCO de BUJAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.26|4. Nº 108. v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEVERO ANIBAL CAIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.26|4. Nº 116. v.30|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LORENZO MALVAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.26|4. Nº 160. v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANGEL FURLOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.26|4. Nº 117. v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO NARDI y doña CAROLINA ZAMBELLI de NARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.19|4 Nº 68.918 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROBILOTTE de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.945 v.2|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA PEREZ de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 333 v.2|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ.
Buenos Aires, 27 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 183 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITALIANO NICOLAS MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 218 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA KALAUSKINTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.18|4 Nº 67 920 v.2|5|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, que en el juicio 'MILLAN EMILIO FAUSTINO, s| concurso civil", se ha otorgado carta de pago, levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 960. e.29|4. — Nº 453 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.26 Nº 59 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO BORGES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.26|4 Nº 260 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA MAGLIARELLA Vda. de NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 144 v.30|4|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAZ de ALVAREZ y ELADIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 460 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ZAJAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.29|4. — Nº 467 v.2|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL SERGIO TEISAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 341 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por quince días para que comparezca a estar a derecho a VESTA S.C.A., en juicio caratulado: "Fabbiani Ariosto c Padul S. A., s|cobro de honorarios", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.26|4 Nº 204 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COCLITE o CAVALLARI de don ENRIQUE CAVALLARI, de don HORACIO COCLITI o CAVALLARI y de doña TERESA BOLLOTTA o BULLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080 e.2'4 Nº 213 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA LAPLACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.26| Nº 162 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PANIAGUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.775 v.3|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CRISAFULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 473 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO RINO ROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.26|4 Nº 12' v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MELANI SPINA de DE PIETRO o RAQUEL ASUNCION MELANIA SPINA de DE PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.26|4 Nº 202 v.30|4|6

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FROIM GOLDBERG o EFRAIM GOLDBERG o EFRAIN GOLDBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 840 e.26|4 Nº 233 v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 840 e.26|4 Nº 131 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Noviembre 6 de 1967. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.159 v.6|5|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBINA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 15 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario
$ 840.— e.26|4 Nº 182 v.30|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA PAULA DI PIERRO de LIBONATI o JUANA PIERRI de LIBONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.080.— e.26|4 Nº 186 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEBASTIAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 127 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO D'ANTIOCHIA y MATILDE JORDANA de D'ANTIOCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.617 v.3|5|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA PEREZ Vda. de PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — María Isabel Milani, secretaria.
$ 840 e.29|4 Nº 496 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARI LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 320 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VENTURA ARSENIO PETITTO, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, con domicilio en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. La Junta Verificadora de créditos se celebrará el 16 de mayo a las 12 hs. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.400.— e.26|4 Nº 77 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARCOLINA MARIA PERSILIA de LOBRIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.26|4 Nº 250 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA DI SANZO de DI PASQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|4 Nº 85 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO y MANUEL MENENDEZ, SEGUNDA GONZALEZ de MENENDEZ y JOSEFA ALVAREZ de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. e.17|4. — Nº 67.040 v.30|4|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE MANUEL DE APARICI para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el juicio "Lysy de Radziwoniuk Marta c/De Aparici José Manuel, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200 29|4 Nº 469 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULINO BARBIROTTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 60 e.29|4 Nº 343 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FRANCISCO AGOZZINO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.26|4 Nº 76 v.30|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE EXPOSITO o JOSE EXPOSITO VAZQUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.26|4 Nº 221 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE GUILLERMO MENDIBE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.26|4 Nº 222 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA BERGEL de GONZALEZ o GONZALEZ RON, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.26|4 Nº 223 v.30|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NICOLASA IONNA Vda. de LAPETINA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.26|4 Nº 164 v.30|4|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO JOSE MARIA FABREGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 458 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº .., Secretaría Nº 51, cita de remate por cinco días a EMILIO CLAUDIO RAVIER, para comparecer y oponer excepciones, en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Ravier, Emilio Claudio, s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
e.29|4-Nº 1.324 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISA VISCARRET de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 245 v.30|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO AZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 23 de agosto de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 69.819 v.9|5|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMERICO o AMERICO PEDRO PAFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 287 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOBRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 84 v.30|4|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 428 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CO... STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 427 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don DARIO DE PABLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.29|4 Nº 424 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORDAN BREZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 364 v.2|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GONTRAN EZEQUIEL SOLOZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.26|4 Nº 109 v.30|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO MARIO GERARDO VOLTURO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 135 v.30|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GOMEZ ALVARENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.766 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.847 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.23|4-Nº 69.487 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO de MOLINER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.615 v. 8|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por ... a herederos y acreedores de DORA MODESTA CICHERO de ODERIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.29|4 Nº 446 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a ELADIO MARIA LOPEZ CASTRO, contados desde la última publicación, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en los autos seguidos por José R. Oubiña sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Turno. Publíquese por dos días. — Buenos Aires. 24 de abril de 1968. — D. Canales, prosecretario.
$ 1.040 e.29|4 Nº 376 v.30|4|68

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a AUGUSTO SILVA ORTIZ y DORA BAIZA de MARTINEZ para que comparezca a contestar demanda en autos Morichetti Otello contra Baeza de Martínez, Dora y otros s/desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.080 e.29|4 Nº 306 v.2|5|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGUNDO ZUBIETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Samuel Sineiní, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 337 v.2|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita por 10 (diez) días a ISMAEL LUCIO PONCE y NELIDA RAQUEL GAFASSO de PONCE a estar a derecho en autos "Perlmuter Raúl Jaime y Cohan de Perlmuter Benita c/Ponce Ismael Lucio y Gafasso de Ponce Nélida Raquel s/Desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de ausentes ... Publíquese por 2 (dos) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Nicolás Bueno, oficial principal P. A. S.
$ 960 e.29|4 Nº 495 v.30|4|68

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALTIERI PROSPERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.200.— e.26|4 Nº 112 v.3|5|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a JACOBO LEON para comparecer en juicio "De Bonis, Angela Itala Esther y otro c/León Jacobo y otro s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.080 e.29|4 Nº 367 v.2|5|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BONOMINI y BONOMI y MARIA BONOMI de BONOMINI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968 — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.673 v. 8|5|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ Vda. de TUNISSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 105 v.30|4|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por tres días a LUIS EDUARDO LESCURIEUX a estar a derecho en autos Rabuzzoni Gino Arnaldo contra Vives Martiniano sobre Consignación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.080.— e.26|4 Nº 215 v.30|4|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA VILLAR de CASTRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.200.— e.26|4 Nº 196 v.3|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marino Carlos A. cobro ejecutivo de $ 221.500 m|n." a CARLOS A. MARINO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.200 e. 25|4 Nº 69.963 v. 2|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1 cita a BIBLOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en los autos "Biblos, Sociedad en Comandita por Acciones s/pide la quiebra K. Akrabian S. R. L.", para que dentro del término de cinco días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.000 e. 25|4 Nº 69.756 v. 2|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de: "ALDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Nº 25531, la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico José Francisco Cervini con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, oficinas 610-611, los justificativos de créditos. El 19 de julio de 1968 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400.— e.26|4 Nº 200 v.3|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de GHERARDI RAMATTI & CIA., que en la convocatoria solicitada se ha postergado la Junta de Verificación y graduación de crédito pendiente para el día 13 de junio a las 4 horas y nuevo domicilio del Síndico Elba Seoane en Viamonte 1592, 9º piso, Of "B". Exp. 23406. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 880 e.29|4 Nº 393 v.30|4|68

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "CELTEC S. R. L.", Síndico Julio Romeo Primiani con domicilio en Lavalle 1282, P. B., of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 29 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.400.— e.26|4 Nº 139 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6 comunica por cinco días a los acreedores de "VITTORIO COLUSSI S. R. L." (expediente Nº 28.232) la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para contestar al Síndico Sr. Abraham Liberson (Pasteur 455, ofic. 16) los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 69.590 v. 30|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM KAFTAN, Exp. 7306. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1961. Síndico Osvaldo Alberto Vago, domiciliado en Uruguay 620, piso 1º. Dto. 3. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 4 de junio de 1968 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e. 29|4 Nº 277 v. 6|5|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS ROHALEP S. R. L. Señálase la audiencia de día 17 de junio de 1968, 14 hs., para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12º. Oficina 161. los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria cesación de pagos: 31|5|66. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e. 25|4 Nº 3 v. 2|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ARAMA, OTERO POSE Y CIA. S. A. C. I. F. I. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Felix Andueza, con domicilio en Florida 253, piso 6º, dpto. A, los justificativos de créditos. El día 24 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 69.966 v. 2|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de ALI FEIGIN y ABRAHAM JACOBO RUTENBERG. Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de junio de 1963 Síndico Alberto Apodaca, domicilio Uruguay 560, piso 9º Esc 96 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e. 25|4 Nº 69 762 v. 2|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL PALATNIK. Fecha provisional de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1965. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Viamonte 1592, 9º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 11 de julio de 1968, 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.400 e. 29|4 Nº 503 v. 6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 27 de marzo de 1967. Síndico Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1592, 9º piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e. 29|4 Nº 504 v. 6|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ISA HERMANOS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. Exp. Nro. 19294, la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al Síndico Contador don Amadeo Jorge Di Fonzo, los justificativos de sus créditos. El día 31 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.200 e. 25|4 Nº 69.951 v. 2|4|68

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MUEBLES CLARIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, señorita Margarita Martínez, con domicilio en Alsina 1238, 1º piso, oficina 12, los justificativos de créditos. El día 18 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000 e. 29|4 Nº 445 v. 6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de CARLOS BELLINO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de octubre de 1963. — Síndico: Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Gaona 2055, piso 3º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de mayo de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — **Se deja constancia que la presente es** postergación de la fecha fijada para el día 18 de abril de 1968.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.200. e.29|4. — Nº 303 v.6|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de RODRIGUEZ ALONSO, JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de octubre de 1964. — Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de junio, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800. e.29|4. — Nº 492 v.6|5|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de PORTA JORGE y AGOSTA ANTONINO; fecha provisoria de cesación de pagos 27 de Febrero de 1967; Síndico Adolfo S. Lipitz, domicilio Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de Junio de 1968 a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600.— e.26|4 Nº 87 v.3|5|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ANGEL ALBERTO FALCON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de septiembre de 1966. — Síndico: Bernardo Faingold, domicilio Montevideo 666, 9º piso, oficina 911 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 24 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800. e.29|4. — Nº 300 v.6|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a JOSE HOBERMAN y RAUL FLORENTINO ARTIME, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Artaba S. A. C. I. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 82.182" Exp 10915, por si o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárse e al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires marzo veintisiete de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 69.582 v. 30|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFINO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.29|4-Nº 1.327 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.29|4-Nº 1.328 v.6|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. OLEARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.846, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|4-Nº 1.329 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DIDIMO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.588, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|4-Nº 1.330 v.6|5|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YAZBEK y ALFREDO YAZBEK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.29|4-Nº 1.331 v.6|5|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOVACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución y lesiones leves, Causa Nº 30.938, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario
e.29|4 Nº 1.333 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO DE LA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 30.830, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.29|4 Nº 1.332 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PELAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales y lleva, Nº 26.258, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.334 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DENSA KOSAN de GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por quiebra, Nº 26.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.335 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ LINDA GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, número 26.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.336 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presen-

te a ERNESTO LOBACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación esencial en robo reiterado, —Causa 25.723—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.337 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN SANTANA, (a) "Urraca", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, en la Causa 25.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.338 v.6|5|68

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIANA MERLOS, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.174, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.339 v.6|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAFAEL CAYETANO CONSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires 2 de marzo de 1968 - Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.340 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.29|4 Nº 1.341 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ABRUSESE, para que comparezca a estar a derechos en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.342 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBELTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. - Ismael E. icardi, secretario
e. 29|4 Nº 1.343 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS ONETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.— Ismael E. Sicardi, secretario
e. 29|4 Nº 1.344 v. 6|5|68.

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.317, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 29|4 Nº 1.345 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario Nº 31 069, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días - Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 29|4 Nº 1.346 v. 6|5|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 15.286), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 29|4 Nº 1.347 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN COLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 15.250), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|4 Nº 1.348 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ZUNILDA CHAMORRO de COLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 15 250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|4 Nº 1.349 v.6|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.350 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERUEL o F. TERUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968.— Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.351 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.352 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Criminal Nº 10, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELICA ABBIATI de COSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en Sumario Nº 31.361, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|4 Nº 1.353 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ABDULIO de los ANGELES TRIVISONNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.355 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DOLORES RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. (Sum. 32.185). — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.356 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 29|4 Nº 1.357 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO SEMINARA (Sum. 27.906), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.358 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BARTOLOME COPELLO (causa Nº 29.884) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 29|4 Nº 1.359 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO FELIPE DIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 29.889. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.29|4 Nº 1.360 v.6|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LAVINTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación (25 920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 8 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 24|4 — Nº 1.432 — v. 30|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO NOMAS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 10 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 24|4 — Nº 1.433 — v. 30|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OMAR MORO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 29.553, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 24|4 — Nº 1.434 — v. 30|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS M. MAGGIORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Causa número 14.060, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|4 Nº 1.354 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MEGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.257) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario
e. 29|4 Nº 1.361 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO LERIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (C. Nº 12.806) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|4 Nº 1.362 v.6|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX GONZALEZ TUÑON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 172 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Armin F. Gaité, secretario.
e.29|4 Nº 1.363 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MORENO OMAR ANDRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 29|4 Nº 1374 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA HORTENCIA RENTERIA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Armín F. Gaité, secretario.
e.29|4-Nº 1.364 v.6|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR PIAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.365 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO RAMOS y JOSE BELTRAMI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.366 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.367 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.764, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.368 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.765, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.369 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS DODO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.370 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ABEL ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.627, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.29|4-Nº 1.371 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ANGEL NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, Nº 4620, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aries, 3 de abril de 1968 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 29|4 Nº 1372 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA LIRIA SARTIRANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 4646, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires 3 de abril de 1968 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 29|4 Nº 1373 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 4486, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 29|4 Nº 1375 v. 6|5|68.

Nº 15

Miguel F. Del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo de Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO LIDER CAÑETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6629 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e. 29|4 Nº 1376 v. 6|5|68.

Miguel F Del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO VICENTE COSENTINO y a MARIA ANGELICA ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6320, que se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan M. Lissarrague, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer, art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Buenos Aires 28 de marzo de 1968 — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.29|4 Nº 1377 v. 6|5|68.

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruec. Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO BENAVIDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e. 29|4 Nº 1378 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a JOSE ANTONIO URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 29 de marzo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e. 29|4 Nº 1.379 v. 6|5|68.

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO PIRRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 6.110, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|4-Nº 1.380-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CACACCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|4-Nº 1.381-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|4-Nº 1.382-v.6|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN MOREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.844, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Bs. As., 5 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|4-Nº 1.383-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.740, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Bs. As., abril 4 de de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|4-Nº 1.384-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ORTEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 5.977, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 1.385-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FLORENCIO VIESCAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 1.386-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|4-Nº 1.387-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa número 6.149 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4 Nº 1.388 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AUGUSTO CALAMARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 6.117, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4 Nº 1.389 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 6.107, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4 Nº 1.390 v.6|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAYER ROTENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 6 305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Félix Esteban Dufourg, secretario.
e.29|4 Nº 1.391 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LABERTO LAGRECE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.29|4 Nº 1.392 v.6|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFIO GIUFFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa 5 972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4 Nº 1.393 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (expediente 5.995), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4 Nº 1.394 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO RICARDO BOTTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (expediente 5.662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4 Nº 1.395 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Expediente 5.903, bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario
e.29|4-Nº 1.396-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CENOBIO NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Expediente 5.903), bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4-Nº 1.397-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HURBILINDA NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Expediente 5.903), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4-Nº 1.398-v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO AS.AIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.29|4-Nº 1.325 v.6|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Diego María de Achaval, secretario.

e.29|4-Nº 1.326 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LUIS CASSINO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N 138|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría N 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 26 de marzo de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2 piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.29|4-Nº 1.399-v.6|5|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HERNANDEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 214|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 27 de marzo de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.29|4-Nº 1.400-v.6|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.401-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NIZCA INI DE BREZCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, 3741, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.402-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RITO HERMENEGILDO CALZAVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.403-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROBERTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.404 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LAS MERCEDES ALCHOURRON DE MACKINLAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, causa Nº 4.410, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.405 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.406 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR FANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 3.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.407 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO CERULLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, C. 4.391, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.408 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.409 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ESCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, 4.467, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.410 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.246, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.411 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, 3.759, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4 Nº 1.412 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JOSE ALBERTO MONACO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.311, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4 Nº 1.413 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SCHERDENNOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondo (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.29|4 Nº 1.414 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON MURARCHIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.29|4 Nº 1.415 v.6|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JOSE SEIBANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|4 Nº 1.416 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|4 Nº 1.417 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EFRAIN JOSE FREIBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Bunos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|4 Nº 1.418 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|4 Nº 1.419 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BERUECO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|4-Nº 1.420 v.6|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ALTER CYGLER ROZANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.421 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO PI A y OSVALDO BOSCO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por cheque (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.422 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HILARIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario

e.29|4-Nº 1.423 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AMILCAR BEVIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.424 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 2.854|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.425 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID INCBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.426 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALCESTE TOMAS CIRILO SARACENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.427 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SABIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302, Cód. Penal, en autos número 2.617, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.29|4 Nº 1.428 v.6|5|68

Nº 6

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de presente a JOSE LUIS SBRESSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art 302, C. Penal (Causa 2.240), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|4 Nº 1.429 v.6|5|68